



San Diego Unified
SCHOOL DISTRICT

Información para padres



2020-2021

Actualización anual importante
y forma universal requerida

Fechas importantes para el año escolar 2020-2021

Las fechas para 2020-2021 están sujetas a cambio. Los padres o tutores serán notificados por la escuela de sus hijos sobre los días mínimos y días sin alumnos para el desarrollo del personal.

CICLO ESCOLAR TRADICIONAL

- Agosto 31..... Primer día de clases para los alumnos
- Septiembre 7..... **Día Festivo:** Día del Trabajo
- Noviembre 11..... **Día Festivo:** Conmemoración del Día de los Veteranos
- Noviembre 23-27 Vacaciones del Día de Acción de Gracias
- Diciembre 21 Primer día de vacaciones de invierno
- Enero 4 Se reanudan las clases
- Enero 18 **Día Festivo:** Día de Conmemoración de Martin Luther King Jr.
- Febrero 12..... **Día Festivo:** Día de Lincoln
- Febrero 15..... **Día Festivo:** Día de Washington
- Marzo 29 Comienzan las vacaciones de primavera
- Abril 5..... Se reanudan las clases
- Mayo 28 Día No Instructivo (No habrá clases)
- Mayo 31..... **Día Festivo:** Día de Conmemoración de los Caídos en Batalla
- Junio 15..... Último Día de Clases

Contactos clave

PARA PADRES/TUTORES

Escuelas Comunitarias y Opciones de Inscripción		
https://www.sandiegounified.org/neighborhood-schools-and-enrollment-options		619-260-2410
Servicios Alimenticios y de Nutrición	 www.sandiegounified.org/food	 858-627-7340
Enfermería y Bienestar	 www.sandiegounified.org/health	 619-725-5501
Oficina de Control de Calidad.	 www.sandiegounified.org/quality-assurance-office	619-725-7211
4100 Normal St., Annex 10		
Participación Familiar y Comunitaria	 http://sdusdfamilies.org/	 619-293-4431
Programa de Día Ampliado	 www.sandiegounified.org/primetime	 858-503-1870
Policía Escolar (24 horas)	 www.sandiegounified.org/police	 619-291-7678
Equidad en Educación Especial	 www.sandiegounified.org/specialed	 619-725-7700
Equidad Educativa de Title IX	 www.sandiegounified.org/titleix	 619-725-7225
4100 Normal St., Rm. 2129		
Transporte	 www.sandiegounified.org/transportation	 858-496-8460

OTRAS OFICINAS

Mesa Directiva de Educación	 www.sandiegounified.org/board	 619-725-5550
Oficina de la Superintendente	 www.sandiegounified.org/superintendent	 619-725-5506
Oficina de Servicios Legales	 www.sandiegounified.org/legal	 619-725-5630

INFORMACIÓN GENERAL

Asistencia del Directorio Distrital		619-725-8000
-------------------------------------	-------	--------------

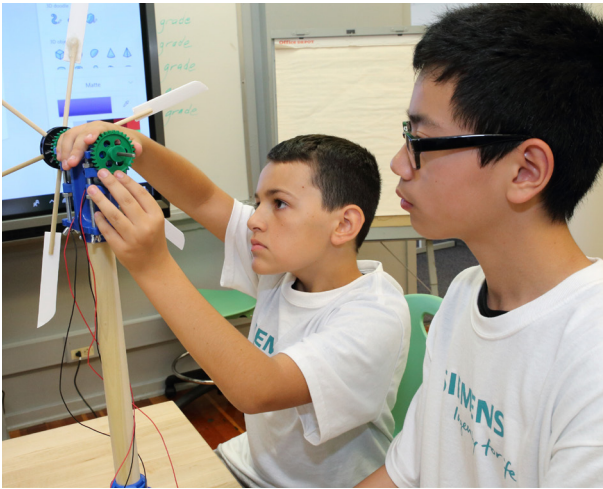
Distrito Escolar Unificado de San
 Diego Eugene Brucker Education
 Center 4100 Normal Street
 San Diego, CA 92103

Para más información, visite el sitio web en <https://www.sandiegounified.org/>

Índice

A. Bienvenidos padres y tutores.....	1
B. Políticas de discriminación, acoso, y hostigamiento.....	2
C. Plan de Disciplina Uniforme	5
D. Requisitos de salud.....	6
E. Derechos y responsabilidades de los padres/tutores	9
F. Expedientes y derechos de los alumnos.....	12
G. Ley Cada Estudiante Triunfa (ESSA).....	15
H. Opciones del programa para aprendientes de inglés.....	17
I. En la escuela	18
J. Asistencia.....	20
K. Tecnología	21
L. Formas e instrucciones	25
Forma Universal (obligatoria)	26
Notificación de Uso de Pesticidas (opcional).....	27

A. Bienvenidos padres y Tutores



Al comenzar el ciclo escolar 2020-2021, permítanme darles personalmente la bienvenida a ustedes. -- Superintendente Cindy Marten



Estimadas familias del Unificado de San Diego:

Me complace darles la bienvenida al año escolar 2020-21. Debido a la pandemia del COVID-19, comenzaremos el nuevo año escolar en línea. Nuestros edificios pueden estar cerrados, pero nuestros corazones y mentes están abiertos al aprendizaje.

Hablo a nombre de los miles de diligentes directores, maestros, y miembros del personal de apoyo cuando digo que apreciamos la confianza que ustedes han depositado en nosotros, y que nada es más importante para nosotros que la seguridad y la educación de sus hijos.

El año escolar 2020-21 nos brinda nuevas oportunidades y retos que enfrentaremos juntos. Aun cuando comencemos el año en línea, esperamos poder dar la bienvenida a los estudiantes de vuelta en los planteles tan pronto como sea seguro hacerlo.

Por favor lean esta guía de Información para Padres y ténganla para consulta a lo largo del año. El sitio web del distrito, www.sandiegounified.org, tiene también valiosa información sobre nuestras escuelas, los diversos programas que ofrecemos, nuestras iniciativas comunitarias, políticas y procedimientos, y los muchos recursos para padres.

Por favor, déjenos saber a lo largo del año cómo lo estamos haciendo. Nuestra Oficina de Control de Calidad está disponible en cualquier momento para ayudar a responder preguntas, proporcionar información o resolver inquietudes.

Gracias de nuevo por escoger al Unificado de San Diego para la educación de sus hijos. Estamos encantados de servirles a ustedes y a sus familias.

Atentamente,

Cindy Marten

Cindy Marten, Superintendente

B. Políticas de discriminación, acoso, intimidación y hostigamiento

Aviso de no discriminación a los alumnos

El distrito Escolar Unificado de San Diego se compromete a la igualdad de oportunidades en la educación para todas las personas. Los programas y las actividades distritales deben estar libres de discriminación, intimidación y hostigamiento debidos a las siguientes características reales o percibidas: edad, ascendencia, color, discapacidad mental o física, origen étnico, identificación de grupo étnico, género, expresión de género, identidad de género, información genética, estado de inmigración, estado civil, condición médica, nacionalidad, origen nacional, sexo real o percibido, orientación sexual, raza, religión o basada en la asociación de una persona con una persona o un grupo con una o más de estas características reales o percibidas.

Los alumnos que transgredan esta política podrían estar sujetos a medidas disciplinarias, hasta e incluyendo la expulsión, de acuerdo con la política del distrito, el procedimiento administrativo y a la ley estatal.

Esta política se debe aplicar a todos los actos relacionados con la actividad o asistencia escolar que ocurren en una escuela bajo la jurisdicción de la superintendente del distrito escolar.

Los empleados que transgredan esta política quedarán sujetos a medidas disciplinarias hasta e incluyendo ser despedidos. Cualquier acción disciplinaria será conforme a los acuerdos aplicables federales, estatales y/o de contrato colectivo.

Consultar la Política de la Mesa Directiva (BP) 5145.3 y Reglamento Administrativo (AR) 5145.3 para las políticas completas.

Política estudiantil de acoso sexual

El 6 de mayo de 2020, la Oficina de Derechos Civiles emitió regulaciones nuevas de Title IX relacionadas al acoso sexual. Debido a la fecha límite para la publicación de Información para padres, el Distrito no pudo actualizar las políticas y los procedimientos para incluir las regulaciones nuevas. Información para padres y las políticas la procedimientos de Title IX revisados se publicarán en el sitio web cuando se actualicen.

El Distrito Escolar Unificado de San Diego se compromete a tener escuelas libres de acoso y discriminación sexual, acoso, intimidación y hostigamiento. El acoso sexual es una forma de discriminación sexual bajo

el Título IX de las Enmiendas Educativas de la Ley de Derechos Civiles de 1972 y está prohibido tanto por las leyes federales como estatales. El distrito prohíbe el acoso sexual a alumnos por otros alumnos, empleados u otras personas, en la escuela o en actividades auspiciadas o relacionadas con la escuela. El acoso sexual se define en el Código de Educación como insinuaciones sexuales no deseadas; solicitudes de favores sexuales; o conducta verbal, visual o física de naturaleza sexual hecha por alguien del o dentro del entorno educativo.

La Superintendente o su designado debe garantizar que los alumnos del distrito reciban educación apropiada para su edad acerca de sus derechos de ser libres de acoso sexual, así como también el procedimiento del distrito para informar e investigar las quejas de acoso sexual, incluyendo con quién se debe presentar una queja.

El distrito prohíbe la conducta cuyo propósito o resultado tenga un efecto negativo en el trabajo o rendimiento académico de la persona, o que sea lo suficientemente severa, persistente o generalizada para crear un ambiente educativo intimidante, hostil u ofensivo.

El distrito prohíbe además el acoso sexual por el cual el estado, progreso, beneficios, servicios, honores, programa o actividades de un alumno dependan de que éste se someta a dicha conducta.

Cualquier alumno que sienta que está siendo o ha sido acosado sexualmente por un empleado de la escuela, otro alumno o un empleado no escolar en la escuela o en un evento relacionado con la escuela, deberá comunicarse de inmediato con su maestro o con cualquier otro empleado del distrito. Un empleado que reciba una queja de este tipo deberá reportarla de acuerdo con los procedimientos/reglamentos administrativos.

Los alumnos que transgredan esta política podrían estar sujetos a medidas disciplinarias, hasta e incluyendo la expulsión, de acuerdo con la política del distrito, el procedimiento administrativo y a la ley estatal.

Los empleados que transgredan esta política quedarán sujetos a medidas disciplinarias hasta e incluyendo ser despedidos. Cualquier acción disciplinaria deberá cumplir con las leyes federales y estatales que sean pertinentes y/o con los acuerdos de convenios colectivos.

El distrito considera que se pueden resolver los problemas de discriminación, acoso y hostigamiento en el plantel escolar.

Consultar BP y AR 5145.7 y BP y AR 0410

para las políticas completas.

Proceso de resolución en el plantel

El proceso de resolución e investigación está diseñado para alentar a cualquier alumno que crea que ha sido victimizado, pero no desea presentar una queja formal por escrito, para que busque solución dentro del plantel. Sin embargo, un alumno o padre puede presentar una queja formal en cualquier momento sin utilizar el proceso de resolución del plantel.

Al recibir un reporte, verbal o escrito, de acoso sexual, el director o administrador del plantel tomará medidas/remedios preventivos interinos para detener el acoso y proteger a las partes de acoso adicional en espera del resultado de la investigación y de la resolución del asunto. El director/administrador del plantel realizará una investigación y notificará a las partes por escrito sobre los resultados de la investigación dentro de 10 días escolares de haber recibido el reporte de hostigamiento sexual.

Un alumno que tenga un reporte o quejas de acoso o discriminación sexual, acoso, intimidación y hostigamiento con base en el sexo deberá comunicarse de inmediato con su maestro o con cualquier otro empleado del distrito. Para preguntas o información adicional en cualquier momento durante el proceso, o si una queja no se puede resolver a nivel del plantel, el alumno o padre se puede comunicar con:

Lynn A. Ryan, Coordinadora de Título IX

Eugene Brucker Education Center
4100 Normal St., Room 2129

San Diego, CA 92103 lryan@sandi.net
619-725-7225

En cualquier momento durante el proceso, los alumnos, sus padres/tutores pueden optar por presentar una Queja Uniforme por discriminación, acoso, intimidación y/u hostigamiento basada en una categoría o grupo protegido (si es aplicable). Consulten "Cómo presentar una queja uniforme" para más información.

Política de prohibición del hostigamiento y la intimidación

De acuerdo con el Reglamento Administrativo 6381 y con la Política Distrital 5131.2, el hostigamiento (incluyendo el hostigamiento cibernético), o la intimidación en cualquier forma están prohibidos en la escuela o eventos relacionados con la escuela (incluyendo eventos fuera del plantel, actividades auspiciadas por la escuela, autobuses escolares, cualquier evento

relacionado con asuntos de la escuela) o fuera del horario escolar, con la intención de realizarlos durante cualquiera de los mencionados. El distrito prohíbe además incitar, ayudar, coaccionar o dirigir a otros para que cometan actos de hostigamiento, hostigamiento cibernético o intimidación.

Tales actos incluyen aquellos que son razonablemente considerados como motivados por un atributo ya sea real o percibido que incluya, pero no se limite a, raza, religión, credo, color, estado civil, condición parental, condición de veterano, sexo, orientación sexual, expresión o identidad de género, genealogía, origen nacional, identificación con un grupo étnico, edad, discapacidad mental o física, o cualquier otra característica distintiva.

Cualquier miembro del personal que observe, escuche o sea testigo de tales acciones, o a quien tales acciones le sean reportadas, debe actuar de inmediato haciendo lo apropiado para detener la conducta y prevenir que se repita, como se detalla en los procedimientos/reglamentos administrativo que se deben aplicar.

Los alumnos que observen, escuchen o sean testigos de tales acciones deben reportarlas a un miembro del personal. También se exhorta a los padres o tutores y visitantes del distrito a que reporten estas conductas a un miembro del personal.

Para más información, y para leer los procedimientos, visiten www.sandiegounified.org/bullying.

Cómo presentar un reporte o una queja por hostigamiento

El distrito está comprometido a proporcionar un ambiente de aprendizaje seguro, y confortable para todos los alumnos y considera que los problemas de hostigamiento pueden resolverse en el plantel escolar.

Los alumnos, padres o tutores deben reportar cualquier acto de hostigamiento por un alumno, un miembro del personal o un tercero a cualquier funcionario escolar, como el director, subdirector, consejero o maestro. El reporte también puede ser presentado en línea en www.sandiegounified.org/bullying. La Oficina de Control de Calidad (QAO) también puede ser contactada en cualquier momento al 619-725-7211 o por correo electrónico en qualityassurance@sandi.net.

Si la queja es en contra del director o administrador del plantel a quien la queja sería reportada normalmente, el alumno, miembro del personal o un tercero debe hacer el reporte directamente a la QAO. La QAO realizará una investigación inmediata, detallada e imparcial sobre la queja, e intentará resolver el asunto informalmente con el

demandante.

Una respuesta escrita con los resultados y un seguimiento serán enviados al director (o a QAO) al concluir la investigación. El demandante puede apelar la decisión dentro de 15 días a partir de recibir la respuesta por escrito. Si el distrito determina que se han transgredido las políticas del distrito que prohíben la discriminación, el acoso, o el hostigamiento, se tomarán medidas disciplinarias que pueden incluir la expulsión o despido.

Las medidas correctivas serán diseñadas para detener la conducta de hostigamiento y/o intimidación, prevenir su repetición y abordar sus efectos en el alumno hostigado/intimidado. Habrá seguimiento con los alumnos para asegurar que el acoso ha cesado y que no ha habido represalias.

En cualquier momento durante el proceso, los alumnos, sus padres/tutores pueden optar por presentar una Queja Uniforme por discriminación, acoso, intimidación y/u hostigamiento basada en una categoría o grupo protegido (si es aplicable). Consulten “Cómo presentar una queja uniforme” en esta sección (B) para más información.

La voz de los alumnos

En conjunción con la Política de Hostigamiento, y la Intimidación y con el Reglamento Administrativo 5131.2, el Distrito Escolar Unificado de San Diego se ha asociado con el Programa Students Speaking Out (La voz de los alumnos) de CrimeStoppers del Condado de San Diego, para hacer más seguras a las escuelas y comunidades. Students Speaking Out proporciona una forma para que los alumnos reporten con seguridad los crímenes escolares anónimamente por teléfono, texto, o internet sin miedo de represalias llamando al 1-888-580-TIPS (8477), enviando un texto a 274637, o visitando www.studentspeakingout.org.

Cómo presentar una queja uniforme

En cualquier momento durante el proceso informal de resolución, los alumnos o sus padres/tutores pueden presentar una Queja Uniforme por discriminación basada en sexo, acoso, intimidación y/u hostigamiento (incluyendo el acoso sexual); y/o discriminación, acoso, intimidación y hostigamiento con base en cualquier categoría protegida.

Presentar una queja: Un alumno o sus padres/tutores pueden presentar una queja obteniendo una copia de la Forma de Queja Uniforme. La Forma de Queja Uniforme se puede obtener en la Oficina de Cumplimiento de Quejas Uniformes, en el plantel escolar, en la Oficina de Control de Calidad o en el sitio web de Queja Uniforme del

Distrito usando el enlace en la página de la División de Servicios Legales en <https://www.sandiegounified.org/uniform-complaints>. La Política de la Mesa Directiva y el Reglamento Administrativo detallan por completo el Procedimiento de Queja Uniforme del Distrito. Los remedios disponibles fuera del distrito están delineados en este procedimiento.

Investigación: La Superintendente o su designado se asegurarán de que las quejas recibidas sean investigadas de acuerdo con los procedimientos administrativos del distrito. Cualquier empleado de la escuela que observe un incidente de discriminación ilegal, incluyendo discriminación, acoso, intimidación, represalias y/u hostigamiento, debe intervenir inmediatamente para detener el incidente cuando sea seguro hacerlo.

El Distrito realizará inmediatamente una investigación eficaz, exhaustiva y objetiva de las acusaciones de discriminación, acoso, intimidación y/u hostigamiento. Tanto los demandantes como los sujetos de la queja tienen el derecho de presentar testigos y pruebas en relación a los alegatos. El Distrito proporcionará un reporte escrito dentro de sesenta (60) días de la fecha en que se presentó la queja. El reporte incluirá un resumen de los hechos, una decisión sobre la queja, la razón de la decisión, y las medidas correctivas que se han tomado o se tomarán, incluyendo, pero sin limitarse a, medidas de reparación.

Acción: Si la queja de acoso sexual o de cualquier otra discriminación, acoso, intimidación y/u hostigamiento hacia un grupo protegido es validada por la investigación, la superintendente y/o su designado tomará medidas prontas y apropiadas para detener el acoso sexual, discriminación, acoso y/u hostigamiento, y abordará los efectos en los alumnos. Además, Si se determina que sea necesaria una medida disciplinaria, la superintendente o su designado determinará el curso apropiado de la medida para prevenir la reincidencia y hará seguimiento con el alumno acosado, dependiendo de si el acosador es un alumno, un miembro del personal o un agente del distrito. Las acciones disciplinarias tomadas pueden incluir la expulsión o el despido.

También se pueden proporcionar soluciones para los alumnos y se puede requerir al plantel escolar que tomen medidas correctivas. Se requiere que el Distrito implemente medidas correctivas diseñadas para detener el acoso sexual, la discriminación, el acoso, la intimidación y/o el hostigamiento; prevenir su reincidencia y abordar sus efectos en los alumnos involucrados. El distrito también debe brindar seguimiento al alumno hostigado para asegurar que se haya detenido la discriminación, el acoso, la intimidación y/o el

hostigamiento y que no haya represalias.

El distrito prohíbe las represalias en contra de cualquier persona que se queje, testifique, ayude o participe en los procedimientos de queja del distrito. Se puede presentar por separado una queja uniforme si se aplican represalias contra cualquier persona involucrada en el procesamiento de la queja uniforme contra discriminación, hostigamiento, o acoso. Cada queja debe ser investigada de inmediato y de manera que respete la privacidad de todas las partes involucradas.

Las quejas se mantendrán confidenciales hasta donde sea posible. La persona que presenta la queja también puede denunciar el caso ante un tribunal civil. Consultar BP y AR 1312.3 para las políticas completas.

Las quejas uniformes deben presentarse ante el siguiente departamento:

Oficial de Cumplimiento de Queja Uniforme

Lynn A. Ryan
San Diego Unified School District
4100 Normal Street, Room 2129
San Diego, CA 92103
619-725-7225
lryan@sandi.net

Notificación anual de los procedimientos de queja uniforme (UCP)

Para alumnos, empleados, padres o tutores de los alumnos, comités consultivos escolares y del distrito, funcionarios privados apropiados de escuelas o representantes y otras partes interesadas:

El Distrito Escolar Unificado de San Diego es primordialmente responsable de cumplir con las leyes y los reglamentos federales y estatales, incluyendo aquellos relacionados con discriminación ilegal, acoso, intimidación u hostigamiento contra cualquiera de los siguientes grupos protegidos por razón de: edad, genealogía, color, discapacidad física, etnia, identificación con un grupo étnico, género, expresión de género, identidad de género, información genética, estatus migratorio, estado civil marital o parental, nacionalidad, origen nacional, sexo real o percibido, orientación sexual, Raza, religión o con base en la asociación de una persona con una persona o un grupo con una o más de estas características reales o percibidas.

Los programas y actividades sujetos al UCP (Procedimiento de Queja Uniforme) son los siguientes: Educación para adultos; educación vespertina y programas de seguridad; educación técnica para agricultura; educación de carreras técnicas y educación técnica profesional; capacitación técnica

(estatal); educación técnica profesional (federal); desarrollo y cuidado infantil; educación compensatoria; periodos de cursos sin contenido educativo; educación de alumnos en hogares temporales, alumnos sin hogar, alumnos que han formado parte del tribunal de menores ahora reinscritos en un distrito escolar, y alumnos de familias militares; Ley Todos los Estudiantes Triunfan / Ningún Niño se Queda Atrás (Títulos I–VII); modificaciones razonables para alumnas que están lactando; Plan de Control Local y Rendición de Cuentas (LCAP); educación para migrantes; minutos de educación física; modificaciones para alumnas embarazadas y/o alumnos que son padres/madres; cuotas estudiantiles; centros y programas regionales de ocupación; planes escolares de aprovechamiento estudiantil; planes escolares de seguridad; comités consultivos de planteles; preescolar estatal; problemas de salud y seguridad preescolares en las LEAs exentas de certificación.

Cuotas estudiantiles

Una cuota estudiantil incluye, pero no se limita a, todo lo siguiente: Una cuota cobrada a un alumno como condición para inscribirse a clases en la escuela, o como condición para participar en una clase o en una actividad extracurricular, independientemente de que la clase o actividad sea optativa u obligatoria, o sea para obtener créditos. Un depósito de garantía, u otro pago requerido al alumno para obtener un candado, un casillero, aparatos para clase, instrumento musical, uniforme u otros materiales o equipo. Requerir al alumno que haga una compra para obtener materiales, suministros, equipo o uniformes asociados con una actividad educativa. Se puede presentar una queja sobre cuotas estudiantiles con el director de una escuela o nuestra superintendente o su designado.

Una queja de cuotas estudiantiles y/o de cumplimiento del LCAP se pueden presentar anónimamente, sin embargo, el demandante debe proporcionar pruebas o información que conduzcan a pruebas que apoyen la queja. Un alumno inscrito en una escuela de nuestro distrito no se le debe obligado a pagar una cuota estudiantil por participar en una actividad educativa. Una queja contra cuotas estudiantiles debe presentarse antes de un año de la fecha de que ocurriera la supuesta infracción.

Información adicional

Publicaremos un aviso estandarizado sobre los derechos educativos de alumnos en hogares temporales, alumnos sin hogar, alumnos que han formado parte del tribunal de menores inscritos ahora en el distrito y alumnos de familias militares, como se especifica en el Código de Educación, Secciones 48645.7, 48853, 48853.5, 49069.5, 51225.1 y 51225.2. Este aviso deberá incluir información sobre el proceso de la queja,

conforme sea aplicable.

Para poder identificar problemas del preescolar estatal en términos de salud y seguridad conforme a HSC, sección 1596.7925, se deberá publicar un aviso en cada aula del programa preescolar estatal de California en cada escuela del Distrito.

El aviso deberá (1) estipular los requisitos de salud y seguridad bajo el Título 5 del Código Reglamentario de California que corresponden a los programas preescolares de California, conforme a HSC, sección 1596.7925 y

(2) estipular el lugar en el cual se puede obtener una forma para presentar una queja sobre problemas de salud y seguridad conforme a HSC, sección 1596.7925.

Información de contacto

Las quejas de UCP deben presentarse por escrito a la siguiente Oficial de Cumplimiento de Queja Uniforme:

Lynn A. Ryan
San Diego Unified School District 4100 Normal Street, Room 2129 San Diego, CA 92103
619-725-7225 | lryan@sandi.net

Las quejas serán investigadas y se enviará una decisión o informe por escrito al demandante dentro de sesenta (60) días a partir de que se reciba la queja. Este periodo de 60 días se puede ampliar con un acuerdo por escrito del demandante. La persona responsable de investigar la queja debe realizar y completar la investigación, conforme a nuestras políticas y procedimientos de UCP.

Lynn A. Ryan
San Diego Unified School District
4100 Normal Street, Room 2129
San Diego, CA 92103
619-725-7225
lryan@sandi.net

El demandante tiene derecho de apelar ante CDE nuestra decisión de quejas sobre programas y actividades específicamente sujetos al UCP, cuotas estudiantiles y el LCAP presentando una apelación por escrito dentro de 15 días de haber recibido nuestra decisión. La apelación debe estar acompañada por una copia de la queja original y una copia de nuestra decisión.

Aconsejamos a cualquier demandante sobre remedios de la ley civil, incluyendo, pero sin limitarse a órdenes restrictivas, órdenes de alejamiento u otros remedios u órdenes que puedan estar disponibles bajo las leyes estatales o federales contra la discriminación, el acoso, la intimidación o el hostigamiento, si son aplicables.

Las copias de nuestro proceso de Procedimientos de Queja Uniforme estarán disponibles sin costo alguno.

C. Plan uniforme de disciplina

La Mesa Directiva de Educación adoptó el Plan Uniforme de Disciplina, que establece un marco de trabajo para desarrollar, refinar e implementar una cultura de disciplina que fomente el aprendizaje en todas las escuelas del Distrito Escolar Unificado de San Diego. Este plan está elaborado alrededor del apoyo a la conducta positiva en toda la escuela, una cultura técnica de disciplina positiva, y el desarrollo sistémico de reglas identificadas cuidadosamente con la estructura necesaria para su implementación de manera firme, justa y consistente.

La importancia del apoyo en toda la escuela a la conducta positiva y de un plan de disciplina es consistente con los principios de seguridad, responsabilidad, respeto, competencia cultural, honestidad y un aprendizaje de por vida.

Todos los alumnos tienen derecho a una educación de alta calidad

El derecho a una educación de alta calidad asegura que las medidas disciplinarias de una escuela no se usen para excluir a alumnos de la escuela o de que se les niegue tal educación, a menos que sea necesario para preservar la seguridad de los alumnos y el personal.

Un objetivo de la disciplina en las escuelas es asistir a los alumnos a aprender y a mostrar autodisciplina o control de su propia conducta. El logro de este objetivo depende del buen juicio y la compasión de los maestros, comprensión y liderazgo de los administradores, y el apoyo de todos los padres/tutores de la comunidad.

El éxito con el Plan Uniforme de Disciplina se predica con la creencia de que será comunicado abiertamente e implementado como un esfuerzo cooperativo entre padres, tutores, alumnos y personal escolar.

Los programas del distrito y escolares harán todo esfuerzo razonable para corregir el mal comportamiento de los estudiantes mediante recursos basados en el plantel al

nivel más bajo posible, y apoyar a los alumnos en aprender las destrezas necesarias para realzar un ambiente escolar positivo y evitar conductas negativas.

Los maestros pueden abordar la gran mayoría de problemas disciplinarios en el aula misma. En todos los casos, la disciplina debe ser razonable, oportuna, apropiada a la edad, y justa y debe corresponder a la severidad del mal comportamiento del alumno. Los funcionarios del distrito deben asegurarse que los derechos del proceso debido para aplicar la disciplina sean explicados a los alumnos y sus padres.

Para asegurar relaciones eficaces y comunicación adecuada en los asuntos de disciplina estudiantil, debe haber consideración y respeto por

- el derecho de los padres/ tutores a ser notificados cuando su hijo/a enfrenta una medida disciplinaria,
- el derecho de los alumnos a una entrevista informal con el director o su designado y
- el derecho de los padres/ alumnos de poder apelar suspensiones, expulsiones y recomendaciones para asistir a escuelas alternativas.

Aunque el Distrito Escolar Unificado de San Diego busca mantener a los padres/tutores involucrados e informados, a veces es necesario y apropiado que los funcionarios escolares y/o los agentes del orden público hablen con los alumnos sin antes notificar a sus padres. Estos agentes no tienen que obtener permiso de los padres antes de hablar con los alumnos sobre asuntos escolares.

Suspensión

La suspensión de la escuela es un acto serio y, por su propia naturaleza, controversial que debe aplicarse con prudencia y limitación después de una investigación rigurosa y en ausencia de alternativas razonables.

Para información sobre infracciones específicas que pueden ocasionar la suspensión y los procedimientos relacionados, favor de

consultar el Plan de Disciplina Uniforme o BP/AR 5144.1.

Expulsión

El Código de Educación de California (48900) especifica cinco infracciones que requieren que un director recomiende obligatoriamente la expulsión:

1. Poseer, vender o suministrar un arma de fuego
2. Blandir un cuchillo contra otra persona
3. Vender ilegalmente una sustancia controlada.
4. Cometer o intentar cometer un ataque sexual o cometer una agresión sexual.
5. Posesión de un explosivo.

Todas las demás recomendaciones para expulsión quedan a discreción del director y deben abordar conclusiones adicionales como se indica en el Código de Educación de California.

La ley estatal requiere una recomendación de expulsión para alumnos que hayan cometido un ataque sexual o una agresión sexual, sin embargo, prohíbe la suspensión y expulsión de alumnos en los grados K-3 por esta conducta. Dependiendo de la naturaleza de la conducta confirmada, los hechos individuales y la edad de los niños involucrados, pueden aplicarse una variedad de sanciones. La disciplina apropiada será determinada de manera individual por el plantel escolar para conductas que involucren a alumnos del 3er grado o de grados inferiores.

Para más información sobre infracciones específicas que pueden ocasionar una recomendación para expulsión y los procedimientos relacionados, favor de consultar el Plan Uniforme de Disciplina o BP/AR 5144.1.

Todos los documentos mencionados en la sección se pueden encontrar en el sitio web del Distrito Escolar Unificado de San Diego en https://sandiegounified.org/about/policies_procedures/student_discipline.

D. Requisitos de salud

Exámenes de detección de la salud/vista

Conforme a lo que dicta la ley estatal, se realizarán exámenes de detección auditiva

y visual en los siguientes niveles:

- Examen de detección de audición para todos los alumnos en los grados K, 2, 5, 8.
- Examen de detección de la vista para los grados K, 2, 5, 8; "Vision to Learn"

n ciertas escuelas examinará al grado 4.

- Los alumnos nuevos y los alumnos referidos por padres o personal escolar también pueden ser examinados.

Favor de recordar:

1. Los exámenes de detección de la vista pueden ser realizados por una enfermera escolar del distrito o por el personal capacitado de "Vision to Learn", un grupo sin fines de lucro que contrata con el Distrito.
2. En algunas escuelas, posiblemente haya un oculista disponible para examinar a los niños que no pasaron su examen de detección de la vista, y posiblemente les receten lentes si se determina que los necesitan.
3. En ciertas escuelas, no hay costo para los exámenes de detección de la vista, exámenes de la vista o por proporcionar lentes. Se pueden cobrar a Medi-Cal o el Programa de Seguro de Salud Infantil por reembolsos por los exámenes de la vista o los lentes, pero no tener tal seguro no será un factor en recibir servicios.

Exclusiones de los exámenes: Comuníquense con la enfermera escolar o el director si quieren excluir a sus hijos de una de estas evaluaciones.

Requisitos de vacunación

La ley estatal exige que todos los alumnos menores de 18 años, desde pre-kindergarten hasta el 12º grado, estén vacunados contra ciertas enfermedades, a menos que estén exentos por razones médicas. Al momento de la inscripción, la escuela debe tener comprobantes de que sus hijos han recibido todas las vacunas necesarias. El distrito participa en el Registro de Vacunación Regional de San Diego (SIR), un sistema confidencial de cómputo de todo el condado que da seguimiento a la información de inmunizaciones (vacunas).

Consulten con su pediatra, médico de cabecera o clínica médica para asegurar que sus hijos estén completamente vacunados. Sus hijos serán excluidos de la escuela si no cumplen con estos requisitos. Consulte la tabla 1: Requisitos de vacunación por edad y grado escolar en la página 8 para requisitos específicos.

Conforme a SB 277, a partir del 1º de enero de 2016, los padres o tutores de alumnos en cualquier escuela o establecimiento de cuidado infantil, ya sea público o privado, ya no tienen permitido presentar una exención por creencias personales para las vacunas requeridas actualmente. Las exenciones médicas requieren documentación específica de un médico acreditado (MD/DO).

Examen físico para Kínder

El programa de Salud Infantil y Prevención de Discapacidades (CHDP) exige que todos los niños en edad escolar tengan un examen físico en su expediente de la escuela. El Distrito Escolar Unificado de San Diego ha hecho también de éste un requisito para kínder. Favor de presentar una copia del examen médico de sus hijos en la escuela cuando los inscriban en kínder o tan pronto

como lo completen durante el kínder. Se le recomienda obtener este examen al entrar a kínder para asegurar que sus hijos estén saludables y listos para aprender. Los alumnos de kínder de transición que presenten un examen físico habrán cumplido con este requisito para kínder.

Los padres o tutores que necesiten ayuda para satisfacer estos requisitos pueden llamar al 1-800-675-2229. Si un examen médico está en contra de sus creencias personales, deben firmar una forma de exención CHDP en la escuela. Los alumnos que no hayan cumplido con este requisito para la fecha apropiada podrán ser excluidos de la asistencia escolar hasta por cinco días.

Examen dental para K-1 (OHA)

A partir del 1º de enero de 2007, a los niños que ingresan a una escuela pública por primera vez (a kínder o a primer grado) se les exige que tengan una Evaluación de Salud Oral (OHA) realizada por un profesional de salud dental acreditado en California. La OHA debe completarse y devolverse a la escuela antes del 31 de mayo de ese primer año de clases. Las evaluaciones hechas 12 meses antes del ingreso a la escuela también cumplen con este requisito. Obtenga la forma en la escuela o con su proveedor de salud dental. Los alumnos de kínder de transición que presenten una evaluación de salud oral habrán cumplido con este requisito.

Los padres o tutores pueden firmar una exención de este requisito, encontrada en la forma OHA disponible en la escuela. No habrá sanciones o exclusiones si no se cumple con este requisito. Los padres/tutores pueden llamar al 1-800-675-2229 para obtener ayuda para localizar a un proveedor de la OHA.

Política de pediculosis (piojos)

El problema de los piojos (pediculosis) es continuo y puede ser difícil de controlar en el hogar y en la escuela. Los piojos y las liendres (huevos) no son una amenaza grave para la salud, pero son una molestia frustrante. Tratar rápidamente a los alumnos con un diagnóstico positivo de piojos asegura que la interrupción de su educación sea mínima. Cuando a un alumno se le detectan piojos en el cabello, éste será enviado a casa al finalizar el día escolar para recibir su tratamiento. Es responsabilidad de los padres tratar y controlar la infestación de piojos. Algo clave para el éxito en controlar la infestación, y para que no haya reincidencia, está en remover todas las liendres (huevos) después de usar el medicamento pediculicida.

Después de su tratamiento en casa, se requiere que el alumno regrese a la escuela

al siguiente día, para que lo inspeccionen en la oficina de salud. El alumno será readmitido a clases después de que su cabello haya sido tratado y no haya piojos vivos en el cabello, aunque aún haya liendres (huevos) presentes. Se alienta a los padres a continuar eliminando las liendres hasta que el problema ya se haya resuelto.

No hay evidencia de que un examen en masa (de toda la escuela o de aulas completas) ayude a controlar una infestación o reinfestación de piojos. Recomendamos a los padres o tutores que incluyan una inspección habitual del cabello de sus hijos como parte de su higiene regular. La Oficina de Revisión de Asistencia Escolar podría intervenir en caso de que no se cumpla con la presente o por infestaciones crónicas que requieran repetidas exclusiones de la escuela.

Control de enfermedades contagiosas

El distrito está obligado a cooperar con el Departamento de Servicios Humanos y de Salud del Condado de San Diego para prevenir y controlar enfermedades contagiosas en niños de edad escolar. Cuando exista un buen motivo para pensar que un alumno sufre de una enfermedad contagiosa o infecciosa reconocida, los padres o tutores serán informados y se enviará al alumno a casa. El alumno puede regresar a clases una vez que se alivie y/o el médico le dé de alta. Cuando hay motivo para pensar que un alumno sufre de alguna enfermedad contagiosa o infecciosa, será excluido de clases hasta que los funcionarios escolares estén satisfechos de que el alumno ya no tenga la enfermedad contagiosa o infecciosa.

Disponibilidad de condones (BP5141.25)

El VIH, las infecciones de transmisión sexual (ITS) y los embarazos inesperados son un problema considerable en nuestra comunidad.

Las estadísticas e informes de salud pública indican que un número significativo de jóvenes en los primeros años de adolescencia participan en actividades que los ponen en riesgo de resultados negativos de la salud (como infecciones de ITS y embarazos inesperados).

Aunque el distrito ofrece educación que enfatiza la abstinencia como el único método cien por ciento eficaz de prevenir infecciones y/o embarazos, el distrito también reconoce que no todos los alumnos practicarán abstinencia y por lo tanto se les debe enseñar que un condón usado adecuadamente sí proporciona protección contra la transmisión sexual de VIH/ITS y los embarazos inesperados. Considerando esta información, y en colaboración con las autoridades médicas y de salud pública,

la Mesa Directiva de Educación promulgó una política para hacer los condones disponibles para los alumnos de intermedia y preparatoria (grados 6-12), a menos que los padres o tutores se comuniquen con la escuela por escrito negando el permiso.

Los condones estarán disponibles sin costo para los alumnos que los pidan a menos que ustedes, los padres o tutores, retiren el permiso al entregar una carta escrita y firmada a la Enfermera Escolar Titulada en cualquier momento. Al tener los condones disponibles, el distrito no asume responsabilidad alguna. Además, en las escuelas intermedias y preparatorias se puede publicar, o tener disponible de otra manera, materiales educativos sobre la salud sexual.

Medicamentos, procedimientos y acomodaciones por motivos de salud

El Código de Educación de California declara que cualquier alumno que debe tomar medicamentos o recibir un procedimiento relacionado a su salud prescrito por un médico durante el horario escolar regular, puede ser ayudado por la enfermera escolar u otro personal escolar designado si el distrito recibe:

1. Una declaración escrita del médico detallando el método, la cantidad y el horario para administrar el medicamento o procedimiento y
2. Una declaración escrita de los padres o tutores del alumno autorizando que el distrito escolar administre el medicamento o procedimiento. (E.C. 49422, 49423).

Todos los medicamentos prescritos deben estar en el recipiente original de la farmacia con la etiqueta original con la prescripción adherida al recipiente. Los alumnos pueden tener consigo y administrarse la prescripción de epinefrina inyectable e inhaladores para el asma si se satisfacen ciertos requisitos. Los padres/tutores que soliciten que miembros del personal escolar administren medicamentos, realicen procedimientos o proporcionen modificaciones relacionadas a la salud en la escuela, deben reconocer que la el personal de salud de la escuela se comunicará con el profesional médico que prescribe la receta para el alumno si la escuela necesita aclaraciones sobre el procedimiento, la modificación o la administración del medicamento, tal como la dosis, el horario, los efectos secundarios o las indicaciones.

Ningún otro medicamento –con o sin receta– vitaminas, plantas medicinales, o medicamentos alternativos pueden traer los alumnos en su persona, mochila u otro lugar excepto como se indica arriba y con el conocimiento expreso y el permiso de

la enfermera escolar. Una cantidad limitada de medicamentos sin receta pueden estar disponibles en los planteles escolares y pueden ser administrados sólo por una enfermera escolar acreditada o un técnico de salud capacitado, con el consentimiento de uno de los padres o tutores en el expediente.

Contacte a la enfermera de la escuela si tiene dudas. Las formas para la administración de medicamentos o procedimientos están disponibles en la escuela de su hijo/a y en la página web en www.sandiegounified.org/health.

Medicamentos en el hogar: Los padres o tutores de un alumno con un régimen de medicación continua en casa, deben informar a la enfermera escolar o a otro empleado escolar certificado sobre el medicamento que el alumno está tomando, la dosis actual, y el nombre del médico que supervisa. La información se reúne anualmente en la forma de Intercambio de Información de Salud (Health Information Exchange) distribuida al comienzo de cada año. Se requiere una notificación a la escuela de sus hijos cuando al empezar con un medicamento nuevo en cualquier momento durante el año escolar.

Ausencia de la escuela por enfermedad

Algunos alumnos con problemas recurrentes o persistentes pueden perder muchos días de clases debido a síntomas de enfermedad. Cuando un alumno falta un 10% o más de los días escolares por motivo de enfermedad, el personal escolar puede requerir a los padres que proporcionen a la escuela una explicación de un doctor sobre los problemas de salud que le impiden al alumno asistir a la escuela. El propósito de esta comunicación es ayudar al personal de salud de la escuela a entender el problema de salud subyacente para que puedan explorar cómo pueden cuidar de las necesidades de salud del alumno, y al mismo tiempo proporcionarle educación al alumno. El personal de salud y de educación de la escuela trabajarán colaborativamente con los padres/tutores del alumno y con los doctores del alumno para diseñar un plan personalizado que satisfaga las necesidades de salud y educativas del alumno.

Examen físico para deportes interescolares

Es obligatorio que todos los alumnos de escuelas intermedias y preparatorias que participen en programas deportivos interescolares cuenten con un examen físico anual.

El entrenador o la enfermera escolar

harán lo necesario para que los exámenes físicos se lleven a cabo en la escuela. Se recomienda que los exámenes físicos sean realizados por un médico de cabecera.

Además, el distrito recomienda que los alumnos nuevos entreguen los resultados de exámenes físicos recientes cuando ingresen a la escuela. El padre o tutor podrá entregar una declaración firmada al director de la escuela manifestando que el padre o tutor no autorizará un examen físico para el niño.

Conmociones cerebrales

Los padres y tutores deben notificar a la enfermera de la escuela cuando un alumno sufra una conmoción cerebral. Durante los días o semanas después de una conmoción cerebral, los alumnos requieren ser observados adicionalmente en la escuela para determinar si están teniendo problemas que necesiten tratarse. Si un alumno presenta síntomas de conmoción cerebral en la escuela asociados con alguna lesión, los padres o tutores siempre deben ser notificados.

Los alumnos que hayan presentado síntomas de conmoción cerebral estarán bajo observación en la escuela y sus niveles de actividad serán supervisados, conforme a los protocolos distritales.

Educación sobre salud

La enseñanza sobre la salud en las áreas de nutrición, salud dental, proceso de enfermedades, vida segura, visión y audición, drogas, alcohol, tabaco, salud comunitaria, condición física, salud mental-emocional, reproducción humana y enfermedades transmitidas por contacto sexual incluyendo el VIH, forma parte del programa académico de la escuela.

Antes de esta enseñanza, se brinda a los padres oportunidades para evaluar los materiales educativos y audio-visuales relacionados con la educación integral sobre la salud sexual y la prevención del VIH. Se podrá eximir a un alumno de esta enseñanza relacionada con la educación integral sobre la salud sexual, la prevención del VIH y los exámenes relacionados con tal educación mediante una la petición escrita de uno de los padres o tutores.

Seguro

El Distrito Escolar Unificado de San Diego no proporciona seguro médico o dental para los alumnos que se lesionen dentro del plantel, al estar bajo la jurisdicción de la escuela o al participar en actividades del distrito.

Puede haber seguro limitado para las heridas accidentales para los alumnos que participan en excursiones escolares

TABLA 1: REQUISITOS DE VACUNACIÓN POR GRADO Y EDAD

GRADOS K – 12 (incluyendo kínder de transición)					
GRADO					
Admisión al kínder de transición/K -12 O Transferencia de otra escuela en SDUSD	4 a cualquier edad ----- 3 Polio si se administró al menos una dosis después de cumplir los 4 años	5 DTaP a cualquier edad ----- 4 DTaP si se administró al menos una dosis después de cumplir los 4 años ----- 3 DTaP si se administró al menos una dosis después de cumplir los 7 años	3 Hep B	2 MMR (contra sarampión, paperas, rubeola) Ambas dosis deben ser administradas en su 1 ^{er} cumpleaños o después	2 Varicela
Si se inscribe en o transfiere en grados 7-12 también se requiere		1 DTaP administrada después de cumplir los 7 años			
Todos en el grado 7, con independencia del distrito previo de inscripción, también se requiere		1 DTaP administrada después de cumplir los 7 años			2 Varicela

auspiciadas y autorizadas por la escuela. En caso de una herida, comuníquense con Control de Riesgos al 858-627-7345 si tiene preguntas sobre seguro para excursiones. Para las familias que no tienen seguro, se puede comprar una póliza estudiantil individual a precios razonables por medio de una empresa de seguros privada. Para más detalles, llamen al 1-800-367-5830 o consulte a www.studentinsuranceusa.com.

Para el programa Medi-Cal, llame al 1-800-786-4346.

Desayuno y almuerzo

El Distrito Escolar Unificado de San Diego participa en el Programa Nacional de Almuerzos y Desayunos Escolares. Mediante estos programas subsidiados federalmente sus hijos pueden ser elegibles para recibir alimentos gratuitos o de precio reducido. Por favor sepan que el distrito exige el costo de los alimentos de precio reducido.

Para solicitar, completen el Paquete de Solicitud de Alimentos Gratuitos o de Precio Reducido en línea en www.sandiegounified.org/food, o Pidan una solicitud en la oficina de la escuela de sus hijos, en la cafetería o en la oficina centra de Servicios Alimenticios ubicada en Revere Center, 6735 Gifford Way, Rm#5, San Diego, CA 92111.

No se requerirá que los alumnos de las

escuelas que sirven almuerzos reembolsables sin costo bajo el reclamo de la Elegibilidad Comunitaria y Provisión 2 llenen una solicitud para alimentos escolares, sin embargo, les pedirán que completen un formulario de LCFF de reclamo alternativo para ser usado para determinar el financiamiento estatal y federal para el distrito escolar y las escuelas. Verifiquen si su escuela es un plantel que califica en www.sandiegounified.org/food.

Si tienen cualquier duda sobre este programa, precios de alimentos, y otras opciones de pago de alimentos, por favor visiten www.sandiegounified.org/food o llamen al 858- 627-7328.

Política de cobros por alimentos no pagados

El desayuno cuesta \$1.25 para todos los grados. El almuerzo en las primarias cuesta \$2.50 y en las intermedias y preparatorias \$3.00.

Se espera que los alumnos tengan dinero en su cuenta para alimentos o que paguen con efectivo por sus alimentos y comidas A la Carte. Aunque nunca le negaremos un alimento completo a un alumno, el alimento será cobrado a su cuenta para alimentos y los pasos delineados a continuación se tomarán para cobrar deudas por alimentos

no pagados.

Se harán llamadas y se enviarán correos electrónicos semanales por cualquier saldo a deber. Se enviarán cartas por correo postal mensualmente para saldos de más de \$25.00.

Si un alumno califica para alimentos gratis o de precio reducido pero tiene deudas por alimentos no pagados antes de recibir la notificación de elegibilidad, la familia todavía es responsable por los alimentos cobrados a la cuenta del alumno.

Concientización sobre el asbesto

Notificación de la Ley de Respuesta a Emergencias por Riesgos de Asbesto (AHERA): El distrito ha establecido un programa de manejo de asbesto en cumplimiento con la Ley de Respuesta a Emergencias por Riesgos de Asbesto. Los esfuerzos incluyen vigilancias periódicas cada seis meses, inspecciones obligatorias cada tres años por inspectores certificados por la EPA y operaciones y actividades de mantenimiento continuas para asegurar la protección para los ocupantes, conserjes y trabajadores de mantenimiento, como lo recomienda y apoya la EPA.

Una copia del plan de manejo que se aplicará en el plantel está disponible en cada escuela e instalación del distrito y puede

ser revisado contactando al director o administrador del plantel.

Para preguntas sobre el plan de manejo o condiciones de asbesto, diríjase al Departamento de Seguridad, Entrenamiento, Personal y Cumplimiento con el Medio Ambiente al 858-627-7174.

Uso de pesticidas

El distrito cumple con el decreto California Healthy Schools Act, que requiere el uso de las prácticas de control de plagas más eficaces y menos tóxicas, y proporciona

notificación anual a todos los padres/tutores de los alumnos inscritos en una escuela del distrito con una lista de todos los pesticidas que pueden ser aplicados en su plantel.

Los padres/ tutores pueden solicitar notificación con anticipación a las aplicaciones de pesticidas individuales para su plantel escolar. Aquellos que se hayan registrado serán notificados por lo menos 72 horas antes de que se apliquen los pesticidas. Consulte a la Forma opcional de Notificación de Uso de Pesticidas al final de este manual para que sea agregada al registro o inscribanse en línea en [https://sandiegouni-](https://sandiegounified.org/departments/integrated_pest_management/pesticide_use_notification_request)

[fied.org/departments/integrated_pest_management/pesticide_use_notification_request](https://sandiegounified.org/departments/integrated_pest_management/pesticide_use_notification_request).

Favor de tener en cuenta que en una emergencia que requiera aplicar pesticidas con atomizador, el personal del plantel será notificado y se publicarán anuncios; sin embargo, las personas que se encuentren en el registro no serán notificadas.

Para más información sobre el Departamento de Control de Plagas del distrito, visiten www.sandiegounified.org/ipm.

E. Derechos y responsabilidades de los padres/tutores

Participación familiar

Alentamos a los padres o tutores y a otros familiares a que participen en la educación formal de sus hijos.

La participación temprana y consistente en el hogar y en la escuela ayuda a los niños a prosperar académicamente y genera escuelas que son exitosas en educar a todos los niños. Cuando la participación familiar se combina con una alianza entre el hogar y la escuela, el alumno, la escuela y la toda la comunidad se benefician.

Los padres o tutores tienen el derecho de ser incluidos en el proceso educativo y a tener acceso al sistema a nombre de sus hijos. Estos derechos y responsabilidades están descritos en la Sección 51101 del Código de Educación como sigue:

Observación en el salón de clases: Los padres o tutores tienen derecho de visitar el salón de clases de sus hijos y observar las actividades. La hora y fecha de la visita deberá concertarse por adelantado con la escuela.

Juntas con los maestros: Los padres o tutores tienen derecho de solicitar una entrevista con el maestro (o maestros) de sus hijos o con el director. Los padres o tutores deberán comunicarse con la escuela para concertar una fecha y una hora conveniente para todos los participantes.

Voluntariado: Los padres o tutores tienen derecho a prestar su tiempo y recursos como voluntarios para el mejoramiento de las instalaciones y programas escolares. Los padres o tutores deben comunicarse con la escuela para determinar los términos y condiciones de este servicio.

Asistencia estudiantil: Los padres o tutores tienen derecho de recibir notificación oportuna si sus hijos faltan a la escuela sin permiso.

Evaluaciones estatales

Los alumnos de California toman varias evaluaciones estatales obligatorias. Estas evaluaciones les proporcionan información a los padres/tutores, maestros y educadores sobre cómo están aprendiendo y preparándose los alumnos para la universidad y las profesiones. Los resultados de estas evaluaciones se pueden usar para propósitos de rendición de cuentas a nivel local, estatal y federal.

Evaluación de California del Rendimiento y Progreso Estudiantil (CAASPP)

- Consorcio de Evaluaciones Smarter Balanced (SBA)

Las evaluaciones adaptadas por computadora de Smarter Balanced están alineadas con los Estándares Estatales de Tronco Común (CCSS). Las evaluaciones de disciplinas lingüísticas de inglés/lectoescritura (ELA) y matemáticas se administran en los grados tres a ocho y el grado once para medir si los alumnos están progresando hacia la preparación universitaria y profesional. En el grado once, los resultados de las evaluaciones de ELA y matemáticas se pueden usar como un indicador de la preparación universitaria.

Evaluación de California para las

Ciencias (CAST): La CAST mide la adquisición estudiantil de los Estándares de Ciencias de la Próxima Generación de California. Se administra en los grados cinco y ocho, y una vez en la preparatoria. La CAST computarizada reemplaza la Prueba de los Estándares Académicos de Ciencias.

Evaluaciones Alternas de Desempeño de

California (CAA): La CAA computarizada de ELA y matemáticas se administra a los alumnos con las discapacidades cognitivas más significativas en los grados tres a ocho y el grado once. Estos artículos se alinean con los CCSS y se basan en las Conexiones a las Materias Básicas. La CAA integrada en la instrucción se administra en los grados cinco a ocho, y una vez en la preparatoria.

Evaluación de California para el

Español (CSA): La Evaluación de California para el Español (CSA) evalúa las habilidades de los alumnos en lectura, mecánicas de escritura y escuchar usando los Estándares Estatales de Tronco Común en Español. El propósito de la CSA es medir la competencia del alumno en las disciplinas lingüísticas del español en los grados tres a ocho y en la preparatoria para proporcionar datos sobre el nivel estudiantil de competencia en español y proporcionarle a los alumnos de preparatoria una medida adecuada para usar, en parte, hacia el Sello de Bilectoescritura Estatal.

Conforme al Código de Educación de California, Sección 60615, los padres/tutores pueden entregar anualmente a la escuela una solicitud por escrito para que excusen a sus hijos de cualquiera o todas las evaluaciones de CAASPP.

Evaluaciones de California del Dominio

del Idioma Inglés (ELPAC): Evaluaciones de California del Dominio del Idioma Inglés (ELPAC) están alineadas con los Estándares de California para el Desarrollo del Idioma Inglés de 2012. Consiste de dos evaluaciones individuales del Dominio del Idioma Inglés (ELP): una para la identificación inicial de los estudiantes como en vías de aprender inglés, y la otra para la evaluación sumativa anual para identificar el nivel de dominio del idioma inglés de los estudiantes y medir su progreso en aprender inglés.

Prueba de aptitud física: La Prueba de Aptitud Física (PFT) para los alumnos de las escuelas de California es FitnessGram®. La meta principal de la prueba es ayudar a los alumnos a comenzar costumbres por vida de tener actividad física regularmente. Los alumnos de los grados cinco, siete y nueve toman la prueba de aptitud física.

Selección de escuela: Los padres o tutores tienen derecho de solicitar que se inscriba a sus hijos en cualquier escuela del distrito. El distrito no está obligado a conceder esta solicitud. Para solicitar un traslado, comuníquense con la Oficina de Escuelas

Comunitarias y Opciones de Inscripción al 619-260-2410 o visiten www.sandiegounified.org/neighborhood-schools-and-enrollment-options.

Ambiente escolar seguro: Los padres o tutores tienen derecho a un ambiente escolar seguro y de apoyo para el aprendizaje de sus hijos.

Materiales didácticos: Los padres o tutores tienen derecho a examinar los materiales del programa académico de las clases en las que sus hijos estén inscritos.

Progreso académico estudiantil: Los padres o tutores tienen derecho a recibir información sobre el progreso académico de sus hijos en la escuela y sobre las personas con las que pueden comunicarse si necesitan más información o ayuda para sus hijos.

Retención: Los padres o tutores tienen derecho a ser notificados lo antes posible durante el año si sus hijos están identificados en riesgo de ser retenidos (reprobados). Tienen el derecho de consultar con el personal de la escuela respecto a las decisiones de retención y tienen el derecho de apelar tal decisión.

Expedientes estudiantiles: Los padres o tutores tienen derecho a tener acceso a los expedientes de sus hijos y de cuestionar cualquier cosa que les parezca incorrecta, confusa o una invasión de su privacidad. Los padres tienen derecho a recibir respuesta oportuna del distrito escolar respecto a sus preguntas.

El Decreto de los Derechos Educativos de la Familia y Privacidad (FERPA) otorga a los padres, tutores y alumnos mayores de 18 años de edad ciertos derechos por lo que respecta a su expediente escolar. Estos derechos incluyen la inspección del expediente, el derecho de solicitar la enmienda de los registros del expediente que los padres o tutores o el alumno elegible crea que es inexacto y el derecho de autorizar la divulgación de información de identificación personal identificable archivada en el expediente educativo del alumno, excepto hasta el punto que la FERPA autorice la divulgación sin consentimiento.

Estándares: Los padres o tutores tienen derecho a recibir información sobre los estándares académicos que se espera que los alumnos alcancen.

Reglamentos escolares: Los padres o tutores tienen derecho a recibir aviso escrito de los reglamentos escolares, las políticas de asistencia, los códigos de vestir y los procedimientos para visitar la escuela.

Prueba psicológica: Los padres o tutores tienen derecho a recibir información sobre todas las pruebas psicológicas que se recomienden a sus hijos.

Consejos y comités: Los padres y tutores, incluso aquellos cuya lengua materna no es el inglés, tienen derecho de participar como miembros de comités asesores de padres, del consejo consultivo del plantel o equipo de administración del liderazgo en la escuela de acuerdo con las reglas y normas establecidas para la membresía. Los padres o tutores también tienen el derecho de asistir a por lo menos dos juntas por año programadas por la escuela para recibir información sobre asuntos y actividades concernientes a la escuela.

Cuotas estudiantiles: La Constitución de California ordena que se proporcione educación pública a los alumnos sin costo alguno, a menos que un costo esté específicamente autorizado por ley para un programa o actividad en particular. Este derecho constitucional de libre acceso abarca todas las actividades educativas, ya sean curriculares o extracurriculares, independientemente de si se otorgan créditos para la actividad educativa.

El derecho de libre acceso también prohíbe compras obligatorias de materiales, suministros, equipo o uniformes asociados con la actividad, así como el pago de depósitos de garantía de acceso, participación, materiales o equipo.

Un procedimiento que permite un proceso de exención para una cuota, costo o depósito de otra manera obligatorio, no lo hace constitucionalmente permisible.

Alianza de apoyo y respeto mutuo: Los padres o tutores tienen derecho y deberán recibir oportunidad de trabajar en una alianza respetuosa mutua y de apoyo con la escuela para ayudar a sus hijos a triunfar. La Mesa Directiva de Educación adopta la política elaborada de manera conjunta que describa la forma en que los padres o tutores, personal de la escuela y los alumnos puedan compartir la responsabilidad del bienestar y desarrollo intelectual, físico, emocional y social de los alumnos.

Esta política incluye, pero no se limita a:

- cómo los padres o tutores y la escuela ayudarán a los alumnos a cumplir con los criterios académicos y otros;
- cómo la escuela brindará un currículo y una enseñanza de alta calidad en un ambiente de aprendizaje de apoyo a todos los alumnos; y
- qué pueden hacer los padres o tutores para apoyar el ambiente de aprendizaje de sus hijos, incluyendo, pero sin limitarse a:
 - supervisar la asistencia escolar,
 - supervisar que terminen las tareas,
 - fomentar la participación de los alumnos en las actividades extracurriculares,

-supervisar y regularizar el horario para ver televisión,

-planificar y participar en actividades en casa que apoyen las actividades del salón de clases,

-ser voluntarios en la escuela y

-participar en el proceso de toma de decisiones de la escuela.

La Sección 51101(d) del Código de Educación indica: "Esta sección no autoriza que la escuela informe a un padre o tutor... o permita la participación de un padre o tutor en la educación de su hijo/a, si ésta entra en conflicto con una orden judicial de restricción válida, mandato de protección u orden de custodia o visita expedida por una corte de jurisdicción competente".

Inquietudes y peticiones de los padres

La Oficina de Control de Calidad (QAO) fue establecida por la Mesa Directiva de Educación y la Superintendente para garantizar que las peticiones, inquietudes y quejas formales sean tratadas sin demora y de acuerdo con las políticas y procedimientos relevantes. Los padres o tutores pueden comunicarse con la QAO para resolver asuntos que no hayan sido resueltos en la escuela.

La QAO ha desarrollado un enfoque integral para tratar inquietudes, comenzando con el más bajo nivel administrativo y, cuando sea apropiado, dirigido mediante el proceso formal de quejas. Los protocolos de la QAO enumerados en su página web proporcionan el proceso para desarrollar estas funciones. Tengan en cuenta: El cierre distrital debido a COVID-19 puede resultar en una demora en abordar las inquietudes y quejas.

Para información o asistencia, por favor contacte a la QAO llamando al 619-725-7211 o visite: www.sandiegounified.org/quality-assurance-office.

Servicios de Traducción

Hay servicios de traducción gratis disponibles para los padres o tutores en múltiples idiomas. Para información, favor de comunicarse con la escuela de sus hijos.

Plan de estudios, TK-12

El Código de Educación de California, Sección 51040 requiere que "La mesa directiva de cada distrito escolar preparará y mantendrá archivados para inspección pública los planes de estudios indicados para las escuelas bajo su jurisdicción." El Plan de Estudios TK-12 del Distrito Escolar Unificado de San Diego sirve como una

fuerza importante única de información sobre el programa educativo del distrito, descripciones de cursos, y materiales didácticos aprobados. También brinda información sobre los requisitos del distrito y del estado, evaluaciones de alumnos y mucho más.

El Plan de Estudios está disponible para consulta en el sitio web del distrito en www.sandiegounified.org/graduation.

Planificación para la graduación y el posgrado

During grades 7–12, each student will participate in a process to select a program of courses for the next school year. Los consejeros escolares informarán a los alumnos sobre los requisitos de graduación, cursos de Educación Profesional y Técnica (CTE), requisitos de admisión a la universidad y otras opciones para los alumnos después de la preparatoria de acuerdo a la ley estatal. Para graduarse de una preparatoria del Distrito Escolar Unificado de San Diego, un alumno debe completar secuencias de curso “a-g”, secuencias de cursos en materias adicionales, un mínimo de 44 créditos y un Promedio Académico Ponderado (WGPA) mínimo de 2.00 en los grados 9-12. Para obtener información más detallada sobre los requisitos de graduación, visite:

www.sandiegounified.org/graduation.

Ambos sistemas universitarios—la Universidad de California y la Universidad del Estado de California—requieren un patrón de cursos de preparación universitaria, comúnmente conocidos como los requisitos “a-g” de materias de la Universidad de California (UC).

Estos requisitos mínimos incluyen cuatro años de cursos de inglés de preparación universitaria; tres años de matemáticas; dos años de historia/ciencias sociales, dos años de ciencias de laboratorio; dos años de un mismo idioma diferente al inglés; un año de artes visuales y escénicas; y un año adicional de una optativa de preparación universitaria en las áreas requeridas. Para más información, visite el sitio web de la Guía de “a-g” de la Universidad de California en www.ucop.edu/agguide.

El distrito ofrece un programa de CTE que incluye una secuencia de cursos de múltiples años que integra cursos académicos básicos con conocimientos técnicos y ocupacionales para brindar a los alumnos oportunidades de educación después de la preparatoria y profesiones. Un programa de estudios de CTE puede satisfacer los requisitos “a-g” de UC, conducir a una acreditación reconocida por la industria, un certificado de nivel posterior a la preparatoria, un grado de asociado y/o un título de

bachillerato. Visiten www.sandiegounified.org/ccte para más información.

Los padres o tutores tienen el derecho de ser informados sobre los planes educativos y profesionales inmediatos y de largo plazo de sus hijos. Esta información puede ser proporcionada por el consejero escolar del alumno. Alentamos a todos los alumnos de diferentes grados a seguir una educación superior. Los consejeros escolares pueden ayudar a las familias a obtener información universitaria, junto con el sitio web del sistema de la Universidad del Estado de California en www.calstate.edu/college, y el sitio web del sistema de Universidades de California <http://admission.universityofcalifornia.edu> y del sistema distrital de Universidades Comunitarias de San Diego en www.sdccd.edu. La información de ayuda financiera se puede encontrar en www.studentaid.ed.gov y www.csac.ca.gov.

Permisos de asistencia interdistrital (transferencia interdistrital)

Acuerdos formales entre el Distrito Escolar Unificado de San Diego y otros distritos escolares del Condado de San Diego permiten la transferencia de alumnos entre distritos. Nuestro distrito puede aprobar un Permiso de Asistencia Interdistrital (IAP) para egresar o ingresar al distrito únicamente por razones específicas. Pueden obtener información sobre las razones específicas de la Oficina de Escuelas Comunitarias y Opciones de Inscripción en www.sandiegounified.org/neighborhood-schools-and-enrollment-options, 619-260-2410, o eoptions@sandi.net.

La aprobación de un Permiso de Asistencia Interdistrital no garantiza la inscripción en una escuela en particular. Los alumnos con tales permisos no son inscritos antes que los alumnos que residen en el distrito.

Cuando sea admitido en una escuela del Distrito Escolar Unificado de San Diego, sin embargo, se le permite al alumno con permiso de asistencia entre distritos escolares continuar en dicha escuela y que se matricule en las escuelas del patrón tributario siempre y cuando haya lugar disponible en la escuela tributaria solicitada. La inscripción continua también depende de que el alumno mantenga asistencia, conducta y calificaciones académicas satisfactorias. Una escuela puede revocar el permiso si cualquiera de estos es insatisfactorio. Los IAPs deben ser renovados cuando un alumno cambia de nivel/articula (de primaria a intermedia; de intermedia a preparatoria).

El distrito notificará a los padres dentro de

un período de 30 días después de recibir la solicitud de un traspaso, si dicha solicitud fue o no aceptada y si el alumno está en la lista de espera. Cuando un IAP se niega, la familia será notificada del motivo y del proceso para una apelación.

Aviso de escuelas alternativas

La ley del estado de California autoriza a todos los distritos escolares a proporcionar escuelas alternativas. La Sección 58500 del Código de Educación define “escuela alternativa” como una escuela, o grupo separado de clases dentro de una escuela, que se opera de una manera diseñada para:

- Optimizar la oportunidad para que los estudiantes desarrollen los valores positivos de la autosuficiencia, iniciativa, gentileza, espontaneidad, capacidad resolutive, valor, creatividad, responsabilidad y alegría.
- Reconocer que el mejor aprendizaje sucede cuando el alumno aprende por su propio deseo de aprender.
- Mantener una situación de aprendizaje que fomente la automotivación de los alumnos y los aliente a que en su propio tiempo persigan sus propios intereses. Estos intereses pueden ser concebidos totalmente e independientemente por el alumno, o pueden ser resultado total o en parte de una presentación de alguno de sus maestros de las selecciones de proyectos de aprendizaje.
- Optimizar la oportunidad para que los alumnos, maestros, y padres desarrollen cooperativamente el proceso de aprendizaje y su tema. Esta oportunidad debe ser un proceso continuo y permanente.
- Optimizar la oportunidad para que los alumnos, maestros, y padres reaccionen continuamente al mundo cambiante, incluyendo, pero sin limitarse a, la comunidad en la que se localiza la escuela.

En caso de que cualquier padre, alumno o maestro se interese en obtener más información concerniente a las escuelas alternativas, una copia de esta notificación está disponible mediante la publicación de Información para Padres (Facts for Parents). Esta ley autoriza particularmente a las personas interesadas a solicitar a la mesa directiva del distrito que establezca programas escolares alternativos.

F. Expedientes y derechos de los alumnos

Liberación de información de alumnos y padres/tutores

A menos que los padres o tutores lo contraindiquen, la información tipo directorio se cederá a los individuos y organizaciones autorizadas indicadas en la Tabla 5125.1(a) Notificación de padres sobre la divulgación de información del directorio. Los padres/tutores que prefieran que este tipo de información no se divulgue necesitan notificar a la oficina escolar al marcar la casilla de "optar por no" en la casilla 11 de la Forma de Inscripción, o al entregar una solicitud escrita a su escuela a más tardar el primer miércoles de octubre.

Leyes federales y estatales otorgan a los alumnos y sus padres ciertos derechos de privacidad y acceso a los expedientes estudiantiles. Los padres, alumnos de 18 años de edad y mayores, alumnos de 14 años de edad y mayores quienes han sido identificados tanto como sin hogar y como jóvenes no acompañados y las personas que hayan llenado y firmado un Afidávit de Autorización del Custodio tienen el derecho de

- revisar expedientes,
- de solicitar la enmienda de los registros escolares que el padre o tutor o alumno elegible crea que es inexacto y
- de autorizar la divulgación de información de identificación personal que contiene el expediente educativo del alumno, excepto los que el Decreto de Derechos Familiares Educativos y Privacidad (FERPA) autorice sin consentimiento.

La notificación de optar por no participar se puede hacer al

- indicar su preferencia en el formulario de inscripción
- presentar una forma preparada (del distrito o de otra organización) o
- entregar una nota o carta escrita a la oficina de la escuela.

Para más detalles sobre la divulgación de información tipo directorio de alumnos, consulten el Procedimiento AR del Distrito No. 5125.1, disponible en la escuela o en el sitio web del distrito en www.sandiegounified.org/procedures. El Distrito tratará de comunicarse con el padre o tutor del alumno antes de divulgar la información de conformidad con un citatorio, cuando es adecuado, o una orden judicial, si no le han avisado anteriormente.

Acceso a los expedientes escolares Records

La mayoría de las peticiones de individuos u organizaciones para revisar expedientes estudiantiles serán negadas si no se presenta una declaración escrita firmada por el padre o tutor concediendo autorización. No obstante, cierta información tipo directorio puede ser divulgada, tal como

se describe en la Tabla 2: Divulgación de información estudiantil. Además, los expedientes mencionados bajo "Registros Escolares" automáticamente se enviarán a cualquier otra escuela del distrito escolar en la que el niño se inscriba, y a escuelas fuera del distrito cuando éstas lo soliciten.

El acceso a los expedientes de los alumnos se puede liberar sin la autorización paterna, únicamente en el caso donde la FERPA autorice la divulgación sin consentimiento. Esto incluye pero no se limita a

- el personal escolar y del distrito (incluyendo contratistas, consultores o voluntarios que ejecuten servicios institucionales bajo el control directo del distrito) con intereses educativos legítimos (por ejemplo: aquél cuyas obligaciones y responsabilidades profesionales requieran que tenga acceso a los expedientes estudiantiles),
- administradores educativos federales y estatales específicos.
- representantes de la ley u otras agencias de seguridad pública con acceso legal

Los padres o tutores tienen derecho a presentar una queja ante el Departamento de Educación de Estados Unidos respecto a la presunta falta de cumplimiento del distrito escolar con FERPA. La dirección es: Family Policy Compliance Office, U.S. Department of Education, 400 Maryland Ave., S.W., Washington, D.C., 20202. 1-800-USA-LEARN (1-800-872-5327).

Retención de expedientes escolares

The school principal is responsible for the custody of student records. School staff review records periodically. Material no longer required is destroyed in accordance with state law. For further information on retention of student records, refer to district Administrative Regulation 5125, available at your school or on the district website at www.sandiegounified.org/procedures.

Expedientes escolares

La siguiente información se archiva en un expediente para cada alumno:

- información de inscripción que incluye fecha y lugar de nacimiento, información de domicilio/lugar donde vive;
- expedientes de asistencia y salud;
- expediente acumulativo de resultados de exámenes, calificaciones, materias y cursos que tomaron y, si fuera apropiado, anotaciones de disciplina;
- documentos necesarios para programas de educación especial y
- observaciones del maestro sobre el progreso estudiantil y participación programas educativos.

Los padres o tutores pueden ver estos expedientes y abordarlos con el personal escolar durante horas hábiles, después de hacer una cita con la oficina de la escuela. El distrito permitirá acceso a los expedientes estudiantiles dentro de cinco días hábiles después de la fecha en que se solicita. Si se solicita, habrá personal capacitado para interpretar los expedientes. Cualquier pregunta sobre la exactitud o pertinencia de estos expedientes deberá dirigirse al director de la escuela.

Los padres, tutores o alumnos elegibles pueden solicitar a la escuela que enmenden un registro que crean es inexacto. Se deben comunicar por escrito con el director de la escuela, identificar claramente la parte del registro que quieren cambiar y especificar porque es inexacto. Si la escuela decide no enmendar el registro como lo solicitaron, la escuela notificará al padre o alumno elegible la decisión y los asesorará sobre sus derechos a una audiencia relacionada con la petición de enmienda. Se proporcionará información adicional relacionada a los procedimientos de audiencia cuando se notifique el derecho a la audiencia.

Los padres, tutores y alumnos mayores de 18 años pueden obtener copias de los expedientes deseados. Si los solicita otro distrito escolar, los expedientes previamente mencionados serán enviados automáticamente a la escuela donde el alumno quede inscrito dentro de 10 días de clases después de la fecha en que lo solicita el distrito escolar nuevo.

TABLA 2: DIVULGACIÓN DE INFORMACIÓN ESTUDIANTIL

Personas y organizaciones autorizadas para recibir información estudiantil (A menos que sea prohibido por el padre/ tutor)	Información del alumno (en forma de directorio)
• Prensa escrita • Televisión • Radio • Otras organizaciones de noticias • PTA a nivel del Distrito • Maestros/funcionarios escolares • Agencias de seguridad pública • Organizaciones afiliadas a la escuela (ej., fundaciones escolares, PTAs escolares, Comités Consultivos de los Planteles). La información estudiantil no se puede divulgar a terceros • Empleadores o posibles empleadores a quienes un alumno haya solicitado trabajo • Reclutadores militares • Organizaciones sin fines de lucro • Posibles otorgantes • Instituciones financieras a las que los alumnos han solicitado ayuda económica • PTA a nivel del Distrito • Maestros/funcionarios escolares • Agencias de seguridad pública • Empleadores o posibles empleadores a quienes un alumno haya solicitado trabajo • Organizaciones sin fines de lucro	1. Nombre 2. Domicilio 3. Número de teléfono 4. Fecha de nacimiento 5. Registros de participación en actividades y deportes oficialmente reconocidos 6. Peso y estatura de miembros de equipos deportivos 7. Fechas de asistencia 8. Títulos y premios recibidos 9. Most recent previous school attendes <i>Consulten el Reglamento Administrativo 5125.1 (a) Divulgación de información del directorio (a continuación)</i> AR 5125(a) estudiantil, EXPEDIENTES ESTUDIANTILES Definiciones Alumno significa cualquier individuo que asista o haya estado presente en el distrito y con respecto a quien el distrito mantiene los registros estudiantiles. (34 CFR 99.3) Asistencia incluye, pero no se limita A asistencia en persona o por correspondencia impresa, videoconferencia, satélite, Internet u otras tecnologías de información y telecomunicaciones electrónicas para alumnos que no están físicamente presentes en el aula, y el período durante el cual una persona está trabajando en un programa de trabajo y estudio. (34 CFR 99.3) Los expedientes estudiantiles son cualquier elemento de información (escrito a mano, impreso, cinta, película, computadora u otro medio) recopilado dentro o fuera del distrito que está directamente relacionado con un alumno identificable y mantenido por el distrito, requerido ser mantenido por un empleado en el desempeño de sus funciones o mantenido por una parte que actúe en nombre del distrito Cualquier información que se mantenga con el propósito de una revisión por una segunda parte se considera un registro del alumno. Los expedientes estudiantiles incluyen el registro de salud del alumno. (Código de Educación 49061, 49062; 5 CCR 430; 34 CFR 99.3) Los expedientes estudiantiles no incluyen: (Código de Educación 49061, 49062; 5 CCR 430; 34 CFR 99.3) 1. Información del directorio (cf. 5125.1 - Divulgación de información del directorio) 2. Las notas informales compiladas por un funcionario o empleado de la escuela que permanecen en posesión exclusiva del creador, se usan solo como una ayuda para la memoria personal y no son accesibles ni reveladas a ninguna otra persona excepto a un empleado suplente 3. Expedientes de la unidad de orden público del distrito, sujeto a 34 CFR 99.8 (cf.3515 - Seguridad del plantel) (cf.3515.3 - Departamento de policía/seguridad del distrito) 4. Expedientes creados o recibidos por el distrito después de que un individuo ya no es alumno y que no están directamente relacionados con la asistencia del individuo como alumno 5. Calificaciones en trabajos calificados por compañeros antes de que sean recolectados y registrados por un maestro. Los expedientes estudiantiles obligatorios permanentes son aquellos expedientes que se mantienen a perpetuidad y que a las escuelas les han dictado que compilen por ley, regulación o directiva administrativa del estado. (5 CCR 430) 2 A

Cómo obtener una boleta de calificaciones o un expediente

Las boletas de calificaciones y los expedientes de escuela primaria, intermedia y preparatoria están disponibles poniéndose en contacto con la escuela a la que asiste. Favor de permitir cinco días hábiles para procesar las solicitudes. Cuando las escuelas no están en sesión en el verano, favor de comunicarse con la Oficina de Expedientes Estudiantiles al 619-260-2426 para información.

Pueden obtener más información en: https://sandiegounified.org/departments/neighborhood_schools_and_enrollment/options/records_transcripts

Protección de derechos estudiantiles: Encuestas

A los alumnos no se les darán pruebas, cuestionarios, encuestas o exámenes que contengan preguntas sobre creencias personales, prácticas sexuales, vida familiar, mortalidad y religión a menos que los padres o tutores den su permiso por escrito. (E.C. 51513, Enmienda de protección de derechos estudiantiles, 20 USC 1232h).

Se requiere el consentimiento por escrito de un padre o tutor antes de que se entregue al alumno una encuesta, análisis o evaluación que revele información personal confidencial como afiliaciones o creencias políticas; problemas mentales o psicológicos; conducta o actitudes sexuales; conducta ilegal, antisocial, auto-incriminatoria y degradante; valoración crítica de otras personas con quienes el encuestado tiene relaciones familiares cercanas; relaciones privilegiadas o análogas legalmente reconocidas, como las de los abogados, médicos y ministros religiosos; prácticas religiosas, afiliaciones o creencias del alumno o de sus padres; o ingreso salvo lo que requisitos la ley para determinar elegibilidad para participar en un programa.

Los padres o tutores pueden inspeccionar las encuestas creadas por un tercero y usadas para obtener información personal.

NOTA: El Código de Educación, Sección 51938(c) crea una excepción al requisito anterior autorizando la administración de encuestas anónimas y voluntarias a los alumnos preguntando conducta y riesgos de salud. Después de recibir notificación de la encuesta, si un padre o tutor de alumnos en los grados 7-12 no opta por que su alumno no participe, el alumno sí participará

en la encuesta mediante un consentimiento “pasivo” de los padres o tutores. Los padres o tutores tienen derecho a inspecciones la encuesta. (E.C. 51938)

Aviso sobre la participación del distrito en el programa de cobros de LEA a Medi-Cal

El distrito, en cooperación con los Departamentos de Educación y Servicios de Salud de California, participa en un programa que permite que el distrito sea reembolsado por ciertos servicios de salud proporcionados a los alumnos elegibles para Medi-Cal en la escuela. El dinero recibido de este programa se reinvierte directamente en ampliar y mejorar los servicios sociales y de salud para todos los alumnos.

Conforme a las leyes y pautas estatales y federales, le notificamos que alguna información de los expedientes estudiantiles se pueden divulgar al vendedor de reembolsos, Paradigm Healthcare Services, LLC, y al Departamento de Servicios de Cuidado de Salud (DHCS) sólo para el propósito de reclamos (y se pueden acceder los beneficios de Medi-Cal de sus hijos). Sólo se divulga esta información si hemos recibido su consentimiento para hacerlo.

Su consentimiento, o falta de consentimiento, no afecta los servicios disponibles y proporcionados a sus hijos, y no deben afectar sus beneficios de Medi-Cal. La pregunta 33 en la Forma de Inscripción es donde piden el consentimiento. Su consentimiento puede haber sido proporcionado al distrito durante el proceso de desarrollo y proceso de repaso del IEP/IFSP (si aplica). Toda la información compartida se encripta y se transmite de manera segura a nuestro vendedor y también a DHCS.

- Los expedientes educativos que se pueden compartir como resultado de nuestra participación en este programa incluyen
- el nombre del alumno, la fecha de nacimiento y la evaluación, intervención e información de referencia relacionados a la salud (para los servicios recibidos en la escuela); y
- los apuntes del practicante relacionados a esos servicios de salud y ciertos datos del IEP/IFSP de sus hijos (si aplica).

Tienen el derecho de retirar su consentimiento a la divulgación de la información de sus hijos en cualquier momento—no

duden de visitar la oficina principal de su escuela para hablar sobre este programa. Por favor noten que a los alumnos no se les negarán servicios que requieren para asistir a la escuela, y el distrito escolar nunca le cobrará a los padres por los servicios proporcionados debido a su consentimiento, o falta de consentimiento.

Además, aunque Medi-Cal reembolse al distrito por ciertos servicios de salud, los servicios de Medi-Cal de su hijo no serán afectados de ninguna manera. Participamos en este programa en un esfuerzo de obtener fondos federales para los servicios de salud reembolsables por Medi-Cal que ya se están realizando en la escuela, y entonces usar estos fondos para ampliar los servicios disponibles a todos los alumnos.

Notas adicionales:

- Confidencialidad y privacidad. El vendedor de recuperación de reembolsos del distrito está sujeto a un contrato que contiene provisiones específicas para mantener los expedientes estudiantiles confidenciales, asegurar que la información no se esté usando ni divulgando inapropiadamente. Aún más, nuestro vendedor cumple con HIPAA. Además, el distrito y DHCS están sujetos a acuerdos que incluyen provisiones específicas sobre el uso de la información compartida en este programa, y los protocolos de seguridad gobernantes.
- Responsabilidad de terceras partes. Si su hijo está inscrito en Medi-Cal y también está cubierto por un seguro de una tercera parte, DHCS puede intentar recuperar la responsabilidad de la tercera parte si pagan un reclamo escolar entregado por nosotros. Esto ocurre debido a la asignación de derechos de la responsabilidad de terceras partes que le proporcionaron cuando le aprobaron su solicitud de Medi-Cal.

Legislación del Acuerdo Williams

La legislación del Acuerdo Williams requiere suficientes materiales de instrucción en artes del lenguaje inglés, matemáticas, ciencias, historia / ciencias sociales, salud e idiomas del mundo en los grados 9-12; equipo de laboratorio para clases de laboratorio en los grados 9-12; los distritos escolares deberán mantener instalaciones limpias y seguras en buen estado; y tomar medidas para garantizar que todos los alumnos cuenten con maestros calificados.

Los requisitos de la legislación afectan a todas las escuelas en el distrito. Los

padres, tutores o alumnos con inquietudes de que los requisitos de Williams no están siendo satisfechos pueden solicitar una

Forma de Queja Uniforme en la oficina de la escuela o localizar una en el sitio web en www.sandiegounified.org/legalforms

G. Ley Cada Estudiante Triunfa (ESSA)

Educación de los alumnos sin hogar o en hogares temporales

Alumnos viviendo sin hogar

Bajo este decreto federal, Title IX del ESSA requiere que el distrito notifique a los padres sin hogar sobre los derechos educativos de sus hijos. El Distrito Escolar Unificado de San Diego le proporciona materiales a las escuelas que les ayuda a explicar los derechos de los padres bajo ESSA.

De acuerdo a las leyes federales, los niños o jóvenes sin hogar son aquellos que no tienen un domicilio fijo, regular y adecuado durante la noche. Esta definición incluye a los niños y jóvenes que posiblemente

- vivan con un amigo, pariente u otra persona porque perdieron su hogar o no tienen la capacidad de pagar por alojamiento;
- vivan en un motel, hotel o campamento debido a que carecen de un alojamiento adecuado;
- vivan en albergues de emergencia o de transición o en un refugio de violencia doméstica, o estén esperando asignaciones a hogares temporales;
- se estén quedando en un alojamiento principal para la noche que sea de carácter público o privado, que no está diseñado, ni se usa regularmente como alojamiento donde duermen seres humanos;
- vivan en un automóvil, parque, espacio público, edificio abandonado, autobús, estación de tren o un ambiente semejante o
- no estén acompañados, ni en la custodia física de uno de los padres/tutores, que esté en transición como se define arriba.

Ley Cada Estudiante Triunfa (10 USC 6301 et seq.)

Bajo ESSA, los padres tienen los siguientes derechos:

- **Información sobre las cualificaciones profesionales de los maestros, paraprofesionales y auxiliares:** Al solicitarlo, los padres tienen el derecho a información sobre las cualificaciones profesionales de los maestros de clase, los paraprofesionales y los auxiliares de sus hijos. Esto incluye si

el maestro satisface los criterios estatales de cualificación y licencia para los grados y las materias que enseña; si el maestro está enseñando con un permiso de emergencia u otro estatus provisional debido a circunstancias especiales; la carrera universitaria del maestro; si éste tiene títulos posgraduados y especializaciones; y si existen auxiliares o paraprofesionales que proporcionen servicios a sus hijos y las cualificaciones de los mismos. El distrito también notificará a los padres si sus hijos han sido asignados a o han recibido instrucción por cuatro semanas consecutivas o más de un maestro que no está altamente cualificado.

- **Información sobre los Informes Estudiantiles Individuales en las Evaluaciones Estatales** Al solicitarlo, los padres tienen la información sobre el nivel de competencia de sus hijos en cada evaluación académica estatal que se le haya hecho.
- **Alumnos con dominio limitado del inglés:** Es la intención de la legislación federal—hasta donde sea posible—mantener a los alumnos sin hogar en las escuelas que asistían cuando tenían un domicilio permanente o en la última que estaban inscritos y de mantener a los alumnos en hogares temporales en la escuela que asistían durante su asignación al hogar temporal a menos que hacerlo sea contrario a los deseos de los padres/tutores/autorizados de los derechos educativos. El distrito debe, hasta donde sea posible, mantener a los alumnos en transición en su escuela de origen (definida como la escuela a la que asistían cuando los alumnos último tenían un domicilio permanente o en la última escuela donde estaban inscritos), al menos que esto sea contra la voluntad de los padres/tutores/autorizado de los derechos educativos.

Los alumnos sin hogar o bajo crianza temporal

La intención de la legislatura federal es —en lo que sea posible— mantener a los alumnos sin hogar en las escuelas a las que asistían cuando tenían un hogar permanente o en la escuela en la que ya estaban inscritos y mantener a los alumnos bajo crianza temporal en la escuela a la que asistieron últimamente a menos de que el hacerlo esté en contra de los deseos de los padres/

tutores/autoridades encargadas de la educación del alumno. El distrito debe, en lo que sea posible, mantener a los alumnos en transición en su escuela de origen (definida como la escuela a la que asistían cuando tenían un hogar permanente o la escuela en la que estaban inscritos) a menos de que el hacerlo sea en contra de los deseos de los padres/tutores/autoridades encargadas de la educación del alumno.

- Los alumnos pueden permanecer en su escuela de origen durante todo el tiempo que estén en transición hasta que terminen cualquier año académico cuando se cambian a un alojamiento permanente (sin hogar) o hasta que se cierre su caso de hogar temporal. Si el alumno está en la preparatoria, el alumno permanecerá en su escuela de origen hasta que se gradúe.
- Los alumnos también pueden optar por inscribirse en cualquier escuela pública del área de asistencia del hogar temporal del alumno. Si un alumno en transición decide inscribirse en la escuela comunitaria de su domicilio temporal, esta escuela comunitaria se convierte en la escuela de domicilio/escuela de origen del alumno hasta que tenga otro cambio de domicilio.
- Si a un alumno lo envían a una escuela que no sea la escuela de origen o la escuela solicitada por uno de los padres/tutores/el autorizado de los derechos estudiantiles, el distrito proporciona una explicación por escrito de su decisión y el derecho a apelación, si el padre/tutor disputa la asignación.
- El enlace distrital para los estudiantes en transición ayuda a los jóvenes no acompañados sin hogar en elegir el inscribirse en una escuela, después de considerar los deseos del joven, y le proporciona al joven un aviso de su derecho de apelar la opción de inscripción contraria a sus deseos.

- El distrito inscribirá inmediatamente a los alumnos en transición, aunque no tengan los documentos requeridos, como los expedientes escolares, los expedientes médicos, comprobantes del domicilio u otros documentos.

Favor de dirigir las preguntas relacionadas a la educación de los alumnos sin hogar a la Oficina de Niños y Jóvenes en Transición al 619-725-7652 o cyt@sandi.net.

Reclutadores militares

La ley educativa federal requiere que los distritos escolares divulguen información tipo directorio de los alumnos de preparatoria a reclutadores militares si éstos lo solicitan.

Los padres o tutores de alumnos de intermedia o preparatoria tienen la opción de restringir la divulgación de la información de directorio de sus hijos. Las peticiones de restringir la divulgación de la información de directorio deben presentarse por escrito a la escuela de cada alumno dentro de dos semanas de recibir esta publicación para que entre en vigor con la primera divulgación de información cada otoño. Las peticiones pueden hacerse al indicar “optar por no” en la forma de inscripción o presentando una nota o carta por escrito a la oficina de la escuela.

Para más información, consulten a “Divulgación de Información de Alumnos y Tutores y Pruebas” en la sección de Derechos y Expedientes Estudiantiles de este folleto.

Capacidad profesional

de los maestros y paradoscentes

La ley federal exige que los padres o tutores de alumnos que asisten a escuelas Title I puedan informarse cada ciclo escolar sobre las cualidades de los maestros de sus hijos. Específicamente, los padres o tutores pueden solicitar información sobre

- las cualificaciones del maestro para el grado y las materias que enseña;
- el estado provisional del maestro;
- el título de licenciatura de un maestro y cualquier título universitario que el maestro tenga, y el ámbito de disciplina de dicho título;
- el nivel de rendimiento del alumno en las evaluaciones académicas del estado; y
- los servicios proporcionados a sus hijos por paradoscentes y, si es así, sus cualificaciones.

Entreguen las solicitudes a la escuela de sus hijos usando la forma disponible en la escuela o en el sitio web del distrito en

www.sandiegounified.org/esea.

Opciones de inscripción por escuelas inseguras

Los padres o tutores de alumnos que asisten a escuelas que el estado ha identificado como persistentemente peligrosas tendrán aviso de la oportunidad de transferirse a otra escuela 14 días antes de que comiencen las clases. Los padres o tutores de un alumno que llega a ser víctima de un crimen violento dentro de un plantel escolar tienen el derecho de solicitar que sea transferido a otra escuela dentro del distrito. Las solicitudes pueden presentarse en la escuela del alumno o en la Oficina de Escuelas Comunitarias y Opciones de Inscripción (www.sandiegounified.org/neighborhood-schools-and-enrollment-options) llamando al 619-260-2410 o por email a eoptions@sandi.net.

El distrito considera las circunstancias específicas de cada caso individualmente y se comunica con las agencias locales de seguridad pública como sea adecuado.

H. Opciones del programa para aprendientes de inglés

Programas educativos de primaria

Metas para nuestros aprendientes de inglés

La Oficina de Adquisición del Idioma se ha atendido a la filosofía educativa del Marco de California de Disciplinas Lingüísticas del Inglés/Desarrollo del Idioma Inglés (ELA/ELD) (p.10) que dicta que “...los aprendientes de inglés (ELs) de kínder de transición al grado doce tengan un cargo curricular doble: deben dominar el inglés académico y deben aprender la misma materia académica rigurosa requerida de todos los alumnos de California. Debido a que están aprendiendo inglés como segundo idioma, los ELs requieren apoyos educativos especializados para asegurar que desarrollen simultáneamente el inglés académico y que tengan acceso completamente a un currículo rico en todas las disciplinas.

Por lo tanto, a los ELs se les proporciona apoyo para el desarrollo del lenguaje académico en los cursos de materias básicas (ELD integrado) y apoyo especializado (ELD designado) para el Desar-

rollo del Idioma Inglés. El ELD integrado se proporciona durante todo el día. El ELD integrado se proporciona durante un tiempo protegido. Ambos aseguran que las necesidades lingüísticas y académicas de los ELs se satisfagan completamente.

Las intenciones y filosofías para nuestros programas de instrucción tienen la expectativa que los aprendientes de inglés sostengan diálogos sobre una variedad de temas y materias; expliquen su razonamiento y amplíen sobre las ideas de otros; construyan argumentos y justifiquen sus posiciones de manera persuasiva con evidencia firme; y eficazmente produzcan textos escritos y orales sobre una variedad de tipos de textos informativos y literarios.

Con el fin de conseguirlo, nuestros programas y servicios incluyen Desarrollo del Idioma Inglés Integrado y Designado (ELD) que se debe enseñar dentro de las materias básicas con lecciones diseñadas de los Estándares Estatales de Tronco Común y los Estándares de Desarrollo del Idioma Inglés.

En apoyo al ELD Integrado, los Es-

tándares de ELD de CA recalcan que la meta para todos los aprendientes de inglés es leer, analizar, interpretar, discutir y crear una variedad de tipos de textos literarios e informativos.

Es por medio de estas experiencias que los ELs llegan a pensar en el idioma como un recurso complejo y dinámico para la comprensión, y que desarrollan conocimiento lingüístico, incluyendo un aprecio por su idioma materno como un recurso para aprender inglés.

Podemos esperar que los alumnos demuestren su conocimiento y comprensión de la materia por medio de presentaciones orales, escritura y conversaciones colaborativas.

El ELD designado es un tiempo de instrucción protegido durante el día escolar regular cuando los maestros usan los estándares de California para ELD como estándares focales para las maneras de progresar hacia y de la enseñanza de la materia para desarrollar destrezas, conocimiento y habilidades esenciales del idioma inglés necesarios para aprender la materia en inglés.

El ELD designado no es aparte y aislado, de lo contrario es una oportunidad para apoyar a los ELs en desarrollar costumbres de discurso, estructuras gramáticas y el vocabulario necesario para la participación exitosa en las tareas académicas de todas las materias. Los alumnos ELs, incluyendo los aprendientes de inglés académico, se agrupan por necesidades de idioma y pueden necesitar varios niveles de apoyo.

Los programas a continuación representan los modelos diseñados para los aprendientes de inglés de primaria (K-5):

- La inmersión estructurada en inglés (SEI) es para ELs que son principiantes del inglés o están en los primeros niveles de dominio del inglés.
- El programa académico regular en inglés (ELM) está diseñado para ELs que han adquirido una fluidez razonable en el inglés y están en niveles más altos de dominio.
- Se ofrecen en los planteles designados Centros Internacionales para alumnos para quienes el idioma inglés es algo nuevo y las escuelas también, o que son principiantes del inglés y sus estudios han sido interrumpidos.
- Bilingüe/Bilectoescritura.
- Inmersión/Inmersión Dual en Idiomas.

- Enriquecimiento del idioma, como:
 - Bachillerato Internacional (IB),*
 - idioma extranjero,*
 - secuencias lingüísticas,*
 - día extendido*

Para más información, visiten

www.sandiegounified.org/duallanguague-programs.

Programas instructivos de secundaria y preparatoria

Las escuelas intermedias y preparatorias (grados 6-12) son responsables de crear entornos donde los aprendientes de inglés estén inmersos en currículo intelectualmente rico, adecuadamente apoyado para asegurar su acceso completo a todas las materias, mientras desarrollan al inglés como segundo idioma. Los apoyos y las ayudas se diseñan intencionalmente para asegurar que los ELs desarrollen simultáneamente los niveles avanzados de inglés necesarios para el éxito en las tareas y los textos académicos de las materias.

La meta educativa para los ELs es que tengan pleno acceso a contenido de alta calidad en disciplinas lingüísticas del inglés, matemáticas, ciencias y ciencias sociales, además de otras materias, mientras progresan en el continuo del desarrollo del idioma inglés.

Con el fin de cumplir con los Estándares Estatales de Tronco Común y con los requisitos "a-g" de admisión universitaria para

los sistemas UC y Estatal, y satisfacer los estándares de preparación universitaria y profesional, el distrito ha definido secuencias de estudio para apoyar todos los niveles de competencia y permitir que los alumnos logren

los requisitos de graduación de manera oportuna. Esas secuencias incluyen

- Centros Internacionales ofrecidos en las escuelas designadas para alumnos para quienes el idioma inglés es algo nuevo y las escuelas también, o que son principiantes del inglés y sus estudios han sido interrumpidos;
- Secuencia de cursos de Desarrollo del Idioma Inglés (ELD), ofrecido a los alumnos para apoyar la Adquisición del Idioma Inglés y progresar hacia avanzar al próximo nivel de dominio del idioma;
- Cursos de niveles de grado y avanzados. Después de salir de la secuencia de cursos de ELD, los alumnos tienen acceso a secuencias de estudio en materias básicas para estar preparados para la universidad y las profesiones; y
- Cursos de idiomas extranjeros. Éstos apoyan el dominio de múltiples idiomas y las secuencias de idioma dual.

Para información adicional sobre cualquiera de estos programas instructivos, favor de comunicarse con la Oficina de Adquisición del Idioma (www.sandiegounified.org/ola)

619-725-7264 o ola@sandi.net.

I. En la escuela

Reglamentos y Políticas de Escuelas Individuales

Cada director escolar establece reglas escolares de acuerdo a las políticas de disciplina del distrito para garantizar una atmósfera escolar libre de distracciones y desorden. El director comunica los detalles de la política de disciplina distrital y las normas y reglamentos escolares a los padres/tutores, miembros del personal y alumnos. El director también se encarga de la implementación sistemática, justa y oportuna de estas normas con la debida consideración de los derechos de las personas.

A los alumnos se les obliga a acatar el reglamento escolar, obedecer todas las indicaciones que se le den, ser diligentes en el estudio y respetuosos con los maestros

y otras personas de autoridad; y no usar lenguaje vulgar y profano.

Los alumnos serán estrictamente responsables de su conducta al ir y venir de la escuela, en el patio de recreo, dentro del plantel escolar y en actividades patrocinadas por la escuela.

Los distritos escolares están autorizados a adoptar un código de vestimenta que prohíba el uso de "atuendo relacionado con pandillas" y/o que requiera que los alumnos usen uniformes escolares.

Los padres o tutores deben leer con sus hijos el reglamento de disciplina y las reglas de la escuela. Los padres o tutores deben cooperar con los funcionarios escolares cuando sea necesario que apliquen medidas disciplinarias.

Policía escolar

Los alumnos, el personal y los padres del Distrito Escolar Unificado de San Diego reciben un gran beneficio de tener su propio Departamento de Policía Certificado por el Estado de California. Desde el 1984, la Policía Escolar ha servido como la agencia policiaca para más de 100,000 niños que asisten a casi 200 planteles.

La misión general de la Policía Escolar es servir como guardianes de nuestros niños, haciendo todo lo posible para evitar los arrestos juveniles, interrumpiendo el camino directo de la escuela a la prisión en cada vuelta. Nuestro departamento participa en muchos esfuerzos entre agencias policiacas de todo el condado, sirviendo como expertos regionales en el área de seguridad y policía escolar.

La prevención contra el crimen y la intervención permanecen al centro de todas las operaciones de la Policía Escolar. Nuestra meta es educar y guiar a los alumnos durante sus años formativos mediante el uso de prácticas restaurativas para resolver conflictos y enseñar lecciones positivas de vida a nuestros niños. Nuestros oficiales invierten una gran cantidad de tiempo ofreciendo presentaciones a nuestros alumnos sobre una variedad de temas, desde el uso de drogas a la seguridad cibernética. Ayudar a todas las escuelas con el repaso anual y a completar los Planes Integrales de Seguridad Escolar es otra tarea esencial de la Policía Escolar.

Nuestro perro de detección de narcóticos, "Blitz", y su agente policiaco dan presentaciones diarias a nuestros niños sobre los riesgos del uso de drogas ilegales. Blitz es un pastor alemán bello y energético de siete años de edad, sirviendo como un centro de atención perfecto para los alumnos. Fomentamos el conocimiento de todos los alumnos sobre el programa de detección canina, disuadiéndolos de traer drogas a la escuela. Recalcando, la Policía Escolar busca prevenir el crimen, en lugar de esperar para arrestar a los alumnos.

Los agentes de la Policía Escolar están muy capacitados en el área de responder a tiradores activos. Investigamos cada rumor de la posibilidad de violencia en los planteles. Sin embargo, si ocurre lo impensable, nuestros agentes tienen la capacitación y el equipo para responder rápidamente. Cada agente también lleva consigo en todo momento herramientas modernas para controlar el sangrado y manejar las vías respiratorias.

Los agentes de la Policía Escolar se sienten orgullosos de brindarles servicios a nuestros niños, trabajando como el centro de apoyo para la seguridad en las escuelas públicas, asegurando que cada alumno tenga el apoyo para lograr su pleno potencial.

La voz de los alumnos

La voz de los alumnos es un programa de Crime Stoppers del condado de San Diego, una organización comunitaria sin fines de lucro (501c3), en alianza con el Departamento de Policía del Distrito Escolar Unificado de San Diego.

Students Speaking Out fue inspirado por nuestro programa Campus Crime Stoppers, que ha ayudado a resolver cientos de crímenes en los planteles locales y ha resultado en sacar de manera segura 12 revólveres de escuelas intermedias y preparatorias en el condado de San Diego.

La misión de Students Speaking Out es empoderar a las personas jóvenes en usar sus voces para lograr que las escuelas y comunidades sean más seguras. Creemos que los alumnos pueden hacer una diferencia en cesar la violencia sin sentido y las actividades peligrosas que interfieren con la habilidad de los jóvenes de lograr sus sueños.

Después de trabajar con demasiadas familias que han perdido seres queridos a la violencia, el abuso de drogas y conductores bajo influencia, hemos visto el impacto devastador de estas actividades en nuestra comunidad. Desgraciadamente, muchas de estas pérdidas pudieran haber sido prevenidas.

Nuestro mensaje a los alumnos es que su voz puede hacer una diferencia. Cuando sepan sobre actividades ilegales o peligrosas que estén ocurriendo, díganle a alguien. Sus voces pueden salvar una vida, detener un crimen o buscarle ayuda a alguien que la necesite.

Enlace: <http://www.studentsspeakingout.org/>

Cierre forzoso de escuelas y respuesta a crisis

La seguridad de los alumnos es la máxima prioridad del distrito. Poner a una escuela en "cierre forzoso" es una herramienta utilizada para contrarrestar amenazas físicas a la seguridad de los alumnos, a menudo de hostilidades que ocurren fuera del plantel, pero cerca (como un incidente violento que ocurre en la comunidad, una persecución policiaca en los alrededores etc.).

El departamento de policía escolar distrital certificado por el estado responde a cada cierre forzoso de las escuelas. La Policía Escolar evalúa la situación y coordina con el personal escolar para abordar las necesidades de todos los alumnos y miembros del personal. El personal de la escuela notifica a los padres sobre el cierre forzoso tan pronto como la situación lo permita. La primera comunicación sobre un cierre forzoso viene frecuentemente del plantel escolar; sin embargo, esto no siempre es posible. La escuela puede obtener ayuda de la Oficina de Comunicaciones del distrito para difundir un mensaje telefónico, por correo electrónico y/o mediante las redes sociales de Facebook y Twitter.

Si llega a ocurrir un cierre forzoso, se pide que los padres mantengan la calma mientras las autoridades escolares y locales manejan la situación. Los padres deben evitar ir al plantel hasta ser notificados por la escuela de que ya lo pueden hacer.

Los padres no pueden recoger a sus hijos durante un cierre forzoso ni ir al plantel. Si parece que el cierre forzoso durará un periodo prolongado de tiempo o seguirá después de la hora de salida, el personal escolar notificará a los padres por teléfono, correo electrónico o redes sociales. Los alumnos no pueden salir hasta que esto sea autorizado por las autoridades apropiadas.

Si usted observa actividades sospechosas en o alrededor de las escuelas o edificios del distrito, contacte al Departamento de Policía del Distrito Escolar Unificado de San Diego llamando al 619-291-7678 (24 horas).

Plan de seguridad

Todos los distritos escolares han creado un plan integral de seguridad escolar que reúne los requisitos del estado como lo describe la Sección 32280 et seq. del Código de Educación de California. Este plan incluye procedimientos en caso de desastre, para la entrada y salida de los alumnos, para problemas graves de disciplina, política de hostigamiento sexual, procedimientos para reportar abuso de menores, reglamentos para vestir en la escuela y de disciplina escolar.

Informe de Responsabilidad Escolar

Todas las escuelas públicas de California deben presentar un informe a la comunidad por medio del Informe de Responsabilidad Escolar (SARC). El SARC contiene información específica sobre la condición y el desempeño de la escuela durante el año escolar anterior. Los padres o tutores pueden pedir una copia abreviada del SARC en la escuela de sus hijos. Además, los SARCs se pueden encontrar en el sitio web del distrito en www.sandiegounified.org/sarcs y en el sitio web estatal para SARCs www.sarconline.org.

Educación integral de la salud sexual

La educación integral de la salud sexual se brinda con maestros capacitados o educadores comunitarios de la salud sexual en el grado 6, el grado 8 y en la preparatoria.

El currículo del grado 6 incluye información apropiada a la edad sobre pubertad, anatomía reproductiva, identidad de género, orientación sexual, relaciones respetuosas, prevención del VIH y de enfermedades de transmisión sexual, y destrezas de comunicación.

Además de estos temas, currículo del

grado 8 y los currículos de la Preparatoria incluyen lecciones sobre anticonceptivos, alternativas al embarazo, abuso en relaciones y habilidades de negociación. Todo el contenido es requerido por la Ley de Jóvenes Saludables de California. (Código de Educación de CA 51930-51934).

A los padres o tutores se les avisa antes de iniciar la educación integral de la salud sexual y se les invita a revisar el material didáctico. Después de repasar los materiales, los padres o tutores pueden notificarle a la escuela si ellos desean excluir a sus hijos de la instrucción.

Iniciativa de bienestar y política de bienestar del distrito

El Distrito Unificado de San Diego está comprometido en proporcionar un ambiente donde los alumnos se sientan seguros y puedan aprender a tomar decisiones saludables para el bienestar a lo largo de su vida. El distrito reconoce la estrecha relación entre la salud y el aprendizaje de los alumnos y que la misión del distrito no se puede cumplir sin planificar y apoyar de manera explícita la salud y el bienestar estudiantil.

Cada agencia educativa local que participa en el Programa Nacional de Almuerzos Escolares u otro programa federal de nutrición infantil tiene la obligación por ley federal de establecer una política de bienestar escolar local para todas las escuelas bajo su jurisdicción.

Las normas locales de bienestar son herramientas importantes para los padres, agencias educativas locales (LEAs) y distritos escolares al promover el bienestar de los alumnos, prevenir y reducir la obesidad infantil y ofrecer una garantía de que los parámetros de nutrición escolar cumplan con los requisitos federales de alimentos escolares.

La Política de Bienestar del Distrito Escolar Unificado de San Diego está basada en el marco de Whole School, Whole Community, Whole Child del CDC. La política de bienestar incorpora los siguientes aspectos:

nutrición, educación física, educación sobre la salud, servicios de salud, bienestar socioemocional, entornos escolares saludables, bienestar de los empleados y participación familiar/comunitaria. El distrito escolar publica información sobre la política de bienestar y el Concilio de Bienestar del Distrito Escolar en su sitio web. Cualquier actualización de la Política de Bienestar será publicado en el sitio web del distrito escolar: <https://www.sandiegounified.org/district-wellness-policy-council>.

Los padres/tutores, alumnos, representantes de las autoridades alimenticias escolares, maestros de educación física, profesionales de la salud escolar, consejo escolar, administradores escolares y el público en general son invitados a participar en el desarrollo, implementación, revisión y actualización de nuestras normas de bienestar locales a nivel de escuela y de distrito. Se invita a aquellos interesados en participar a comunicarse con nuestro supervisor de bienestar del distrito escolar para los detalles: wellness@sandi.net.

Educación Especial

El Distrito Escolar Unificado de San Diego está dedicado a identificar, localizar y evaluar a todos los alumnos desde su nacimiento hasta los 21 años que puedan tener discapacidades, y a brindar apoyos apropiados y servicios relacionados a aquellos alumnos identificados tras una evaluación educativa.

El distrito está comprometido a brindar a los alumnos elegibles una educación pública gratuita y apropiada congruente a las leyes federales y estatales, incluyendo a aquellos alumnos inscritos en escuelas privadas, en custodia del estado y alumnos con necesidades excepcionales con alta movilidad. Para más información, visiten www.sandiegounified.org/special-education o llamen al 619-725-7700.

Se proporcionan servicios con base en las necesidades individuales de cada alumno. Después de que un equipo de docentes profesionales y los padres/tutores determinan las necesidades únicas del alumno y consideran una variedad de factores, se establece un Plan Individualizado de Educación (IEP). Un IEP es un documento legal que describe cómo el distrito proporciona servicios a un alumno con necesidades excepcionales. Se proporcionan apoyo y servicios de Educación Especial bajo la Ley de Educación para Personas con Discapacidades (IDEA 2004).

En caso de que el equipo docente y los padres/tutores no puedan acordar un IEP, las siguientes opciones están disponibles para los padres:

• Mediador

La Oficina de Mediadores facilita la resolución de asuntos de educación especial y de la sección 504. Los mediadores no son ni intercesores de los padres ni toman decisiones de parte del distrito, sino que trabajan imparcialmente con todas las partes para ayudar a solucionar inquietudes relacionadas a las necesidades especiales de los alumnos. Los padres o tutores pueden comunicarse con un mediador con-

tactando a Resolución y Apoyo para Quejas de Educación Especial en el Centro Ballard, 2375 Congress Street, San Diego, CA 92110, (619) 209-4594 o visitando www.sandiegounified.org/ombudsperson.

• Proceso debido

Los padres pueden solicitar el proceso debido comunicándose con la Oficina de Audiencias Administrativas, División de Educación Especial, 2349 Gateway Oaks Drive, Suite 200, Sacramento, CA, 95833-4231, llamando al (916) 263-0880 o visitando <https://www.dgs.ca.gov/OAH/Case-Types/Special-Education>.

• Departamento de Educación de CA

Si el equipo y los padres o tutores consideran que el IEP de su hijo no ha sido implementado de manera apropiada o tienen otras acusaciones de infracciones de la ley de educación especial, pueden presentar quejas directamente al Departamento de Educación de California, División de Educación Especial, 1430 N St., 2nd floor, Room 2401, Sacramento, CA 95814 o visitar www.cde.ca.gov/sp/se.

ADA, Modificaciones para alumnos bajo la Sección 504

El Distrito Escolar Unificado de San Diego reconoce su responsabilidad bajo la Sección 504 del Decreto de Rehabilitación de 1973 de identificar y revisar los datos de evaluación y proporcionar una colocación razonable a los alumnos con discapacidades. El coordinador de la Sección 504 de cada plantel escolar proporciona información y ayuda adicional. Se puede llamar a la oficina de ADA/504 del distrito al 619-725-5658.

Alumnos con Discapacidades Temporales

Enseñanza: El distrito cuenta con un programa que proporciona educación individualizada a aquellos alumnos temporalmente discapacitados que deban permanecer en casa, en un hospital o cualquier otra clínica de salud. Si el hospital o clínica de salud se encuentra fuera del distrito escolar del alumno, se considerará que el alumno ha cumplido con los requisitos de residencia exigidos por el distrito en el cual se encuentre el hospital o la clínica de salud. Los padres o tutores deben notificar al distrito escolar en donde el alumno reside temporalmente para la instrucción individualizada del alumno.

Educación física: En el caso de un alumno cuya discapacidad temporal o permanente le impida la participación completa en educación física, los padres o tutores deben solicitar que un médico (MD; o DO, NP, PA) responsable de la condición del alumno describa las restricciones y permisos para un programa de educación física adaptada. Los padres/tutores pueden solicitar una copia del formulario Adaptación de Educación Física por Lesión o Enfermedad.

Accesorios auxiliares: Ocasionalmente los alumnos pueden necesitar usar accesorios auxiliares tales como muletas, sillas de ruedas, escayolas Y/o botas para caminar para asistir a la escuela. Con el fin de reducir los riesgos para el alumno y los demás, los padres/tutores proporcionarán notificación de un médico responsable de la condición del alumno. La notificación debe

- especificar el equipo prescrito para usar en la escuela,
- reconocer que el alumno recibió instrucciones sobre el uso seguro del equipo,

- incluir el permiso de los padres para que el personal del distrito se comunice con el profesional médico que prescribe si se requiere alguna aclaración e
- incluir la cantidad de tiempo que se estima que el equipo será necesario.

Hasta que se reciba tal notificación de un profesional de la salud, los alumnos pueden completar sus paquetes de trabajo en la casa o temporalmente en la oficina de la escuela. Los padres o tutores pueden solicitar una copia de la forma Órdenes de Equipo Ortopédico/Médico para la Escuela.

Suministros médicos: Los padres/tutores son responsables de suministrar el equipo médico y ortopédico y los suministros relacionados como sean ordenados por su médico. Los ejemplos incluyen fórmula, catéteres y tubos quirúrgicos, pañales, toallitas, jeringas, cámaras de almacenamiento de medicamentos respiratorios, máscaras y nebulizadores, sistemas de administración de insulina y equipo/suministros para supervisar la glucosa.

Sillas de ruedas: Sólo los miembros del personal escolar pueden propulsar a un alumno lesionado en una silla de ruedas, a menos que el alumno pueda auto impulsarse con seguridad. Otros alumnos tienen prohibido impulsar a un alumno lesionado en una silla de ruedas. El propósito de las sillas de rueda en el plantel escolar es para uso en caso de emergencias inmediatamente después de una lesión.

Ley de Megan

La información sobre los agresores sexuales registrados en California se puede encontrar en el sitio web del Departamento de Justicia de California, www.meganslaw.ca.gov. El sitio web también proporciona información sobre cómo protegerse personalmente y a su familia, información sobre los agresores, preguntas frecuentes y los requisitos para el registro de los agresores sexuales en California.

J. Asistencia

La asistencia a la escuela es obligatoria por ley. La sección 48200 del Código de Educación del Estado de California exige que todo alumno de 6 a 18 años de edad asista a la escuela diaria y puntualmente. Los estudios prueban que la buena asistencia escolar aumenta el rendimiento académico.

Los padres o tutores son responsables de la asistencia escolar de sus hijos y deben llamar a la escuela cuando el alumno no asista a clases y especificar el motivo por la falta. Las razones aceptables para justificar las faltas de asistencia se encuentran a continuación. Las ausencias debidas a actividades como cuidado de niños, acompañar a los padres a asuntos personales, asistir a conciertos o eventos deportivos son injustificadas.

Las faltas por cinco días o más podrán ser justificadas si un padre o tutor solicita un contrato de estudio independiente por lo menos una semana antes de la falta. El niño debe terminar este contrato dentro del tiempo especificado. Después de cualquier ausencia, se les solicita a los padres que verifiquen la falta con la oficina escolar cuando el alumno regrese a la escuela.

A ningún alumno deberán bajarle sus calificaciones ni reducir sus créditos debido a una ausencia justificada. A un alumno con faltas justificadas se le permitirá completar

todas las tareas y pruebas que se hayan asignado o aplicado durante su ausencia. Al completar todas las tareas y pruebas de manera satisfactoria, dentro de un periodo razonable de tiempo, el alumno recibirá crédito completo. Las tareas y pruebas serán razonablemente equivalentes, pero no necesariamente idénticas a las pruebas y tareas que se hayan asignado o aplicado durante la ausencia del alumno. (Código de Educación Sección 48205)

Si se presenta un problema de asistencia que no pueda ser resuelto por el personal escolar, la escuela podría recomendar al alumno y su familia a la Oficina de Revisión de Asistencia (SARB). Si SARB no puede resolver el problema de asistencia, éste tiene la autoridad para recomendar casos al Tribunal de Menores. Si desean obtener más detalles, consulten AR 5113.1 del distrito, disponible en su escuela y en el portal del distrito www.sandiegounified.org/procedures.

Ausencias justificadas

No obstante la Sección 48200 del Código de Educación, se justificarán las ausencias del alumno cuando sean debidas a:

- Enfermedad o herida personal.
- Cuarentena bajo orden de un funcionario

de salud del condado o la ciudad.

- Servicios médicos, dentales, de optometría o quiroprácticos recibidos por el alumno.
- Servicios médicos confidenciales sin el consentimiento de los padres o tutores (conforme a las leyes y normas de Title X)
- Asistencia a un funeral de un familiar cercano. La ausencia se permite por un día si los servicios se llevan a cabo en California y tres días cuando los servicios se realicen fuera de California.
- Servicio en un jurado como lo dispone la ley.
- Enfermedad o cita médica durante las horas de clases para un niño cuya tutoría legal es el alumno
- Razones personales justificables, incluyendo, pero sin limitarse a, comparecer ante los tribunales, asistencia a un servicio funeral, participación en un día festivo o ceremonia de su religión, asistencia a retiros religiosos o asistencia a una entrevista de empleo cuando uno de los padres del alumno ha solicitado por escrito su falta y ésta haya sido aprobada por el director o persona designada para representarlo.
- Pasar tiempo con un familiar cercano, que

es un miembro activo de las fuerzas uniformadas y que ha sido llamado al deber, está de licencia, o acaba de volver de un despliegue, zona de combate o de una posición de apoyo al combate.

- Participar en la industria de entretenimiento como se estipula bajo el Código de Educación 48225.5. Los alumnos con estos permisos de trabajo pueden recibir un permiso por un periodo no mayor de cinco días consecutivos, con un máximo de cinco ausencias por año.

La frase “familia cercana”, según se usa en esta sección, tiene el mismo significado que el que se menciona en la Sección 45194 del Código de Educación, excepto que las referencias al “empleado” se juzgarán como del “alumno”.

Las ausencias conforme a esta sección se juzgarán como ausencias al calcular la asistencia promedio diaria (ADA) y no generará pagos asignados por el estado. En otras

palabras, las faltas estudiantiles impactan el financiamiento para la educación que proporciona el estado.

Ausentismo

Un alumno que falta a la escuela sin justificación por tres días completos durante un día escolar o que llegue tarde o esté ausente por más de treinta minutos durante el día escolar sin justificación por tres ocasiones durante un año escolar, o cualquier combinación de ello, será clasificado como absentista.

Las familias pueden recibir una carta de notificación de clasificación de absentista de la escuela o el distrito para cualquier alumno que cumpla con la definición de absentista. Hay apoyo disponible para los alumnos y las familias que están enfrentando obstáculos a la asistencia regular.

Si el ausentismo continúa siendo un problema a pesar de los esfuerzos de inter-

vención, el alumno puede considerarse un absentista habitual, y se enviará otra carta de notificación de ausentismo (habitual). En estos casos se solicitará una junta con el consejero escolar u otro miembro del personal de la escuela designado con el/los padre(s) o tutor(es) legal(es) y el alumno para dialogar sobre el problema de asistencia y desarrollar un plan para abordarlo y mejorar la asistencia.

Si el ausentismo continúa siendo un problema, la familia puede recibir una tercera carta de notificación de ausentismo y una referencia al Comité de Revisión de Asistencia Escolar (SARB). En estos momentos se hace una referencia al Comité de Revisión de Asistencia Escolar del distrito y se puede programar una audiencia para abordar el problema de asistencia a nivel distrital. Los alumnos también pueden ser remitidos a un programa de mediación o desvío del ausentismo conforme al Código de Educación 48263.

K. Tecnología

Política de la Mesa Directiva 6163.4 ofrece información sobre los privilegios y responsabilidades de uso de internet, SandiNet (red electrónica del distrito escolar) y dispositivos electrónicos como parte de la experiencia educativa del alumno.

Los alumnos tendrán acceso a

- información, bases de datos electrónicas y noticias de varias fuentes e instituciones de investigación;
- software del distrito y del dominio público/compartido de todo tipo;
- una variedad de programas con base en la red y operativos (software) para publicar el contenido en la red;
- programas de colaboración con base en la red con el propósito de adquirir aprendizaje con base en proyectos;
- cursos y currículo en línea, programas académicos y recursos electrónicos de aprendizaje.

Los alumnos podrían tener acceso a:

- Una variedad de aplicaciones para todo el distrito escolar. Esta lista se actualiza continuamente. Favor de tomar en cuenta que los planteles escolares pueden optar por aplicaciones adicionales. Favor de entrar al enlace para ver las aplicaciones disponibles del alumno:
- Correo electrónico (e-mail) para acceder a

recursos de aprendizaje.

- Grupos de discusión sobre una gran variedad de temas.
- Anuncios en algunos sitios web

PowerSchool

La colaboración y comunicación entre padres/tutores, personal y alumnos es una prioridad en nuestro distrito. En un esfuerzo por ser congruentes con estas creencias y para asegurar el éxito académico de todos los alumnos, ofrecemos el Portal PowerSchool para padres y alumnos en nuestras escuelas.

El Portal PowerSchool para padres y alumnos proporciona acceso seguro en internet a una amplia variedad de datos relevantes tales como: notificaciones escolares, asistencia estudiantil, horarios de clases, asignación de clases y calificaciones, boleta de calificaciones/reports de progreso y comentarios de los maestros, enlaces a correos electrónicos de los maestros y la opción de suscribirse a notificaciones por correo-e sobre la asignación de clases de sus hijos, calificaciones, etc.

Responsabilidades

El Distrito Escolar Unificado de San Diego ha tomado precauciones razonables para restringir el acceso a “material nocivo” y a materiales que no apoyan los objetivos educativos aprobados. “Materia nocivo” se

refiere a materia que—según los criterios estatales contemporáneos de una persona promedio— describe de manera ofensiva un tema carente de valor literario, artístico, político o científico para menores. (Código Penal, sección 313)El maestro y el personal escogerán fuentes de internet que sean adecuadas para la enseñanza en el salón de clases y/o la investigación para las necesidades, madurez y capacidad de los alumnos. El Distrito Escolar Unificado de San Diego no se hace responsable de la exactitud o calidad de la información de las fuentes informativas de internet.

El riesgo asume el riesgo del uso de cualquier información obtenida por medio de Internet..

Uso aceptable

El propósito de que las escuelas tengan acceso a SandiNet y al internet es para realzar la enseñanza y el aprendizaje proporcionado acceso a las herramientas y recursos del Siglo XXI así como a la educación en en línea. El uso de redes de comunicación de otras organizaciones (como compañías de teléfonos celulares) o recursos de computación debe cumplir con las reglas propias de la red de comunicaciones, así como de las políticas de uso del distrito.

Usos prohibidos

Queda prohibida la transmisión de cualquier

material que infrinja cualquier ley federal o estatal y la política del distrito. Esto incluye, pero no se limita a la distribución de

- información que viole o infrinja en los derechos de cualquier otra persona;
- acoso usando las tecnologías informáticas y de comunicación (ciber-acoso);
- material difamatorio, inadecuado, abusivo, obsceno, profano, orientado a la sexualidad, amenazador, racialmente ofensivo o ilegal;
- anuncios, peticiones, operaciones comerciales o cabildeo político;
- información que fomente el uso de sustancias prohibidas o el uso del sistema con el fin de incitar un crimen;
- material que transgrede las leyes de derechos de autor. (Política de la Mesa Directiva y Reglamento Administrativo 6162.6);
- vandalismo, acceso sin autorización, piratería informática (hacking) o la manipulación o alteración de computadoras o programas de computación, incluyendo la introducción de “virus” o programas operativos pirateados, queda estrictamente prohibido (Código Penal, Sección 502);
- acceso no autorizado a cualquier sistema de computadora, incluyendo hacerlo con los permisos que pertenecen a otra persona.

Advertencia: El uso inapropiado podrá tener como resultado la cancelación de los privilegios para usar la red. El/los administrador(es) del sistema del plantel o el administrador de seguridad del distrito podrán cerrar una cuenta en cualquier momento que lo crean necesario. Depende de la gravedad de la ofensa, cualquier combinación de las siguientes políticas/procedimientos se pondrá en vigor: Código de Educación, procedimientos del Distrito y disciplina del plantel/política de uso de la red de comunicaciones.

Privilegios

El uso de SandiNet y el internet es un privilegio y no un derecho. Por lo tanto, el uso inapropiado que no cumpla con las expectativas de conducta establecidas en la escuela deberá incluir acciones correctivas que pueden incluir la cancelación de este privilegio. La administración, maestros y/o el personal podrán pedir al administrador de sistemas o administrador de seguridad del distrito que limite, niegue, anule o suspenda accesos específicos al usuario.

Reglas y etiqueta de la red

El uso de SandiNet y el internet requiere

que los alumnos cumplan con las reglas distritales para el uso y la etiqueta de las redes.

Estas incluyen, pero no se limitan a lo siguiente:

- Ser cortés. No enviar mensajes abusivos a nadie.
- Usar lenguaje apropiado. No decir groserías ni usar vulgaridades o cualquier otro tipo de lenguaje inapropiado. Cualquier cosa que se relacione con actividades ilegales queda estrictamente prohibida.
- Mantener la privacidad. No revelar el domicilio personal ni el número telefónico propio ni de otras personas. Antes de publicar la fotografía de un alumno, su nombre o trabajo en internet, la escuela debe tener en sus expedientes autorización de los padres para divulgar dicha información.
- El hostigamiento cibernético se considera acoso. (Consultar la Sección B Políticas contra la discriminación, acoso, intimidación y hostigamiento en la página 2).
- Respetar los derechos de autor. Toda la información y comunicación accesible mediante la red de comunicaciones es propiedad del autor y no se puede volver a usar sin su permiso.
- No perturbar la red.

Hostigamiento cibernético

El hostigamiento cibernético es la utilización de cualquier aparato de comunicación electrónica para mandar un mensaje en cualquier forma (texto, imagen, audio o video) que intimide, hostigue o de otra manera intente perjudicar, insultar o humillar a otra persona de una manera deliberada, repetida, hostil y no deseada. Usar los medios de comunicación personales o propiedad del distrito para el hostigamiento cibernético entre personal y/o estudiantes está estrictamente prohibido y puede ocasionar la cancelación de los privilegios de uso de la red y/o acción disciplinaria. El hostigamiento cibernético puede incluir, pero no se limita a:

- difundir información o fotografías que pongan en vergüenza a otras personas;
- discusión intensa desigual en línea que incluye comentarios irrespetuosos, insultantes o vulgares;
- aislar a un individuo de sus compañeros;
- usar el nombre de pantalla de otra persona y fingir ser esa persona;
- enviar información o fotografías que se pretendía que fueran privadas.

Protección

La seguridad de cualquier sistema de computación es de alta prioridad. Si consideran que pueden identificar un problema de seguridad en SandiNet, notifiquen al Departamento de Tecnología Integrada del distrito en persona, por escrito o por medio de la red. No demuestren el problema a otros usuarios. A cualquier usuario identificado como riesgo de seguridad o que tenga un historial de problemas con otros sistemas de computadoras se le podrá negar acceso a SandiNet y al internet.

Vandalismo

El vandalismo tendrá como consecuencia la cancelación de privilegios. Esto incluye, pero no se limita a, subir o crear virus informáticos, ataques dirigidos a los sistemas distritales, intentar obtener acceso no autorizado a recursos o cualquier acción que cause una interrupción internacional de los servicios de la red.

Política de teléfonos celulares y dispositivos de señales electrónicas

La Sección 48091.5 del Código de Educación permite a las mesas directivas escolares determinar la política en el uso y posesión de teléfonos celulares y otros dispositivos de señales electrónicas, como: localizadores personales dentro de los planteles. La Política H-6980 de la Mesa Directiva de Educación permite que un alumno tenga y use su teléfono celular, localizador y otro dispositivo de señales electrónicas en los planteles y en los autobuses escolares, en las actividades auspiciadas por la escuela y cuando estén bajo la supervisión y el control de los empleados del distrito escolar bajo las siguientes circunstancias:

- Todos los alumnos (K-12º) pueden usar estos aparatos en el plantel antes y después del horario escolar.
- Los alumnos de preparatoria, 9º a 12º grado, pueden usar estos dispositivos durante el almuerzo.
- Estos aparatos deben mantenerse fuera de vista y apagados durante el programa de enseñanza y en el aula.
- El uso desautorizado es motivo suficiente para que sean confiscados por funcionarios escolares, incluyendo maestros de clase.



Mesa Directiva de Educación

Representantes de la Mesa Directiva de Educación

Los Representantes de la Mesa Directiva de Educación son nominados por subdistritos geográficos y elegidos por todo el distrito escolar por un término de cuatro años. Aunque las escuelas y los miembros del público en un subdistrito en particular generalmente presentan temas al representante de consejo nominado para ese subdistrito, usted se puede comunicar con cualquier representante para cualquier propósito.



John Lee Evans
Presidente
Distrito A



Richard Barrera
Vicepresidente
Distrito D



Kevin Beiser
Representante
Distrito B



Michael McQuary
Representante
Distrito C



Sharon Whitehurst-Payne
Representante, Distrito E

Información de contacto de Mesa Directiva de Educación

Oficina de la Mesa Directiva de Educación

San Diego Unified School District 4100 Normal Street, Room 2231
San Diego, CA 92103

(619)725-5550

board@sandi.net

Prevención del Coronavirus



Usar una mascarilla

Lavarse las manos



Desinfectante

Distanciamiento Social



L. Forms and Instructions

The required Universal Form and the *optional* Pesticide Use Notification form are included in this booklet on the following pages. Some schools provide these printed forms separately for your convenience. https://sandiegounified.org/academics/facts_for_parents/parent_forms



Forma Universal (regresar a la escuela)

Firma de verificación de recepción de documentos/divulgación de información

Nombre del estudiante (nombre, apellido)	Nombre del padre/madre (nombre, apellido)	Grado
Domicilio	Teléfono de casa	Escuela
Ciudad, código postal	Teléfono del trabajo del padre/madre/tutor	Maestro (solo grados K-5)

Después de revisar el folleto de Información para padres, el estudiante y los padres/tutores deben marcar cada sección, firmar la última sección y entregar esta forma a la oficina escolar.

1. DISCRIMINACIÓN, ACOSO Y HOSTIGAMIENTO (Información para Padres: Sección B) Al marcar cada círculo y firmar a continuación, reconocemos lo siguiente: ☐ Mi hijo y yo hemos leído y comprendimos la sección de la política de discriminación y acoso. ☐ Mi hijo y yo comprendimos las consecuencias si mi hijo tiene infracciones de esta política. ☐ Me han informado de estos derechos.	3. PLAN UNIFORME DE DISCIPLINA (Información para Padres: Sección C) ☐ Declaro que mi hijo ha leído el Plan Uniforme de Disciplina. Mi hijo y yo comprendimos las consecuencias en caso de que mi hijo tuviera infracciones de la política.
2. AUTORIZACIÓN DE FOTOGRAFÍAS/VIDEOS/DIFUSIÓN A LOS MEDIOS* Durante el año escolar, las escuelas auspician eventos donde los representantes de las noticias pueden estar en el plantel para sacar fotografías y/o videos notras. Además, los padres y alumnos pueden tomar fotos en los eventos en el salón o en las escuelas. Estas fotos se pueden publicar en internet, los medios sociales o difundirse de otras maneras sin el permiso de la escuela. La participación de sus hijos en estos eventos se valora y se necesita el permiso de los padres para incluirlos en los eventos donde se estén tomando fotografías. Los padres/tutores que prefieren que no se les tome fotografías o videos a sus hijos deben notificarle a la escuela usando este formulario. Las escuelas hacen todo esfuerzo para asegurar que se cumplan los deseos de los padres/tutores. Por favor estar concientes de que se pueden tomar fotos y videos por aparatos como los teléfonos móviles sin que lo sepa el maestro, director o personal del distrito. PADRES O TUTORES: Indiquen su nivel de permiso O usen el último círculo para negarse por completo. ☐ Doy permiso para que (seleccione todos los que apliquen). ☐ Que las noticias entrevisten y tomen fotos y/o videos de mi hijo. ☐ Que el distrito o la escuela tome fotos y/o videos de mi hijo. Las fotos y videos se pueden usar en los sitios web, boletines, medios sociales, etc. ☐ Que publiquen el nombre de mi hijo para darle crédito por su trabajo. ☐ Que incluyan la foto de mi hijo en el anuncio escolar. ☐ NO QUERO que publiquen públicamente el nombre, fotos o videos de mi hijo.	4. REQUISITOS DE SALUD (Información para Padres: Sección D) La ley de California exige que los padres/tutores de cada de cada alumno declaren que han sido informados de sus derechos explicados en la sección de requisitos de salud en el folleto de información para padres. ☐ Reconozco que me han informado de estos derechos.
5. PAUTAS PARA EL USO DE TECNOLOGÍA/LA RED (Información para Padres: Sección K) Las pautas para el uso de la red del Distrito Escolar Unificado de San Diego es un contrato y debe ser firmado por los estudiantes y los padres/tutores antes de que le den al estudiante acceso a tecnología, el internet y otras redes del Distrito Escolar Unificado de San Diego. ☐ ESTUDIANTE: Comprendo y me atiendo a las reglas y condiciones delimitadas en la Sección K sobre el acceso a tecnología, el internet y otras redes del Distrito Escolar Unificado de San Diego. ☐ PADRE o TUTOR: Autorizo que mi hijo use tecnología y acceda al internet y otras redes del Distrito Escolar Unificado de San Diego.	
6. FIRMAS Al completar las secciones 1 – 5 y firmar a continuación, el estudiante y yo el padre, hemos leído, comprendido y reconocido las políticas y los derechos enumerados arriba y descritos detalladamente en la <i>Información para Padres</i> . Firma de estudiante (imprimir el nombre del estudiante) _____ Fecha _____ Firma del Padre/Tutor (imprimir el nombre del padre) _____ Fecha _____	

*Actualice sus preferencias de divulgación en cualquier momento comunicándose con la oficina de su escuela

Actualizado: Julio 2020

Forma Universal

FAVOR DE COMPLETAR Y DEVOLVER A:
La escuela de su hijo/a



Notificación de Uso de Pesticidas (OPCIONAL)

Revisión Junio de 2020

Lista de Pesticidas IPM del SDUSD	
Pesticida	Ingrediente activo
Alligare	Glifosato
Avert	Abamectina B1
Borid	Ácido ortobórico
Ditrac	Difacinona
Drione	piretrina
Fusilade II	fluzifop-P-butil
Gopher Getter tipo 2	difacinona
Cebos para ardilla de tierra	difacinona
Knighthawk	proclama
Mauget Imicide	imidacloprida
Maxforce - estación de cebo para hormigas	flupronil
Maxforce - cebo en gel para hormigas	flupronil
Maxforce - estación de cebo para cucarachas	flupronil
Maxforce - cebo en gel para cucarachas	flupronil
Mecomec 2.5	potasio de sodio de (+)-R-2-(2-metil-4-clorofenilo) ácido propiónico
Microcare	piretrina
Ornamec	fluzifop-P-butil
PCQ - cebo granulado para roedores	difacinona
Phantom	clorfenapir
Precor concentrado	(S)-metopreno
Precor 2000 Plus Premise Spray	(S)-metopreno
Pyrocide 300	Piretrina
Ranger Pro	Glifosato
Recompensas	Diquet - dibromida
Sedgehammer	halosulfuron-metil
Talstar	bifentrina
Tempo Ultra WP	ciflutrina-b
Tengard	permetrina

Para más información, por favor consulte:
www.sandiegounified.org/integrated-pest-management

Solicitud de Notificación de Uso de Pesticidas (OPCIONAL) Para ser incluido en el registro de notificación, complete esta forma y entréguela a la dirección a continuación, o electrónicamente a https://www.sandiegounified.org/node/1557	
Si no quiere ser notificado, por favor ignore este aviso.	
El Distrito Escolar Unificado de San Diego cumple con el decreto Healthy Schools Act del 2000 que requiere el uso de las prácticas de control de plagas más eficaces y menos tóxicas, y proporciona notificación anual a todos los padres o tutores de alumnos matriculados en una escuela del distrito con una lista de todos los pesticidas que pueden ser aplicados en su plantel.	
Los padres o tutores pueden solicitar notificación previa de las aplicaciones de pesticidas individuales para su plantel escolar. Aquellos incluidos en este registro serán notificados por lo menos 72 horas antes de que se apliquen los pesticidas. En el caso de una emergencia que requiera aplicar pesticidas con atomizador, el plantel será notificado y se publicarán anuncios, sin embargo, las personas que se encuentren en el registro no serán notificadas.	
LETRA IMPRENTA (Las notificaciones no se enviarán a las solicitudes ilegales o incompletas.)	
Fecha:	Escuela o guardería: (sin abreviaciones)
Nombre de padres/tutores:	
Dirección postal: (con ciudad y código postal)	
Correo electrónico:	
Prefiero recibir notificaciones por ☐ correo electrónico ☐ correo postal	
Al firmar abajo, comprendo que, si lo solicito, se requiere que el distrito de escuelas públicas o la guardería anotada proporcione información sobre las aplicaciones individuales de pesticidas con un mínimo de 72 horas antes de la aplicación.	
Al firmar abajo, también comprendo que es mi responsabilidad solicitar la notificación anualmente. La Oficina del Manejo Integrado de Pestes comenzará a aceptar solicitudes el 1 de agosto de cada año escolar actual.	
Firma:	
Entregue la forma llenada por correo postal a: PPO/Integrated Pest Management 4860 Ruffner St San Diego, CA 92111-1522	

Forma de Notificación de uso de pesticidas

FAVOR DE COMPLETAR, SI CORRESPONDE, Y DEVOLVER A:

Physical Plants Operation Center
4860 Ruffner St.,
San Diego, CA 92111-1522
Attn: Integrated Pest Management Team



Forma Universal (regresar a la escuela)

Firma de verificación de recepción de documentos/divulgación de información

Nombre del estudiante (nombre, apellido)	Nombre del padre/madre (nombre, apellido)	Grado
Domicilio	Teléfono de casa	Escuela
Ciudad, código postal	Teléfono del trabajo del padre/madre/tutor	Maestro (sólo grados K-5)
Después de revisar el folleto de información para padres, el estudiante y los padres/tutores deben marcar cada sección, firmar la última sección y entregar esta forma a la oficina escolar.		
1. DISCRIMINACIÓN, ACOSO Y HOSTIGAMIENTO (<i>Información para Padres: Sección B</i>) Al marcar cada círculo y firmar a continuación, reconozco lo siguiente: ☐ Mi hijo y yo hemos leído y comprendemos la sección de la política de discriminación y acoso. ☐ Mi hijo y yo comprendemos las consecuencias si mi hijo tiene infracciones de esta política. ☐ Me han informado de estos derechos.		3. PLAN UNIFORME DE DISCIPLINA (<i>Información para Padres: Sección C</i>) ☐ Declaro que mi hijo ha leído el Plan Uniforme de Disciplina. Mi hijo y yo comprendemos las consecuencias en caso de que mi hijo tuviera infracciones de la política.
2. AUTORIZACIÓN DE FOTOGRAFÍAS/VIDEOS/DIFUSIÓN A LOS MEDIOS* Durante el año escolar, las escuelas auspician eventos donde los representantes de las noticias pueden estar en el plantel para sacar fotografías y/o video metraje. Además, los padres y alumnos pueden tomar fotos en los eventos en el salón o en las escuelas. Estas fotos se pueden publicar en internet, los medios sociales o difundirse de otras maneras sin el permiso de la escuela. La participación de sus hijos en estos eventos se valora y se necesita el permiso de los padres para incluirlos en los eventos donde se estén tomando fotografías. Los padres/tutores que prefieren que no se les tome fotografías o videos a sus hijos deben notificarle a la escuela usando este formulario. Las escuelas hacen todo esfuerzo para asegurar que se cumplan los deseos de los padres/tutores. Por favor estén conscientes de que se pueden tomar fotos y videos por aparatos como los teléfonos móviles sin que lo sepa el maestro, director o personal del distrito. PADRES O TUTORES: Indiquen su nivel de permiso O usen el último círculo para negarse por completo. ☐ Doy permiso para que (seleccione todos los que apliquen). ☐ Que las noticias entrevisten y tomen fotos y/o videos de mi hijo. ☐ Que el distrito o la escuela tome fotos y/o videos de mi hijo. Las fotos y videos se pueden usar en los sitios web, folletos, medios sociales, etc. ☐ Que publiquen el nombre de mi hijo para darle crédito por su trabajo. ☐ Que incluyan la foto de mi hijo en el amario escolar. ☐ NO QUIERO que publiquen públicamente el nombre, fotos o videos de mi hijo.		4. REQUISITOS DE SALUD (<i>Información para Padres: Sección D</i>) La ley de California exige que los padres/tutores de cada de cada alumno declaren que han sido informados de sus derechos explicados en la sección de requisitos de salud en el folleto de información para padres. ☐ Reconozco que me han informado de estos derechos.
5. PAUTAS PARA EL USO DE TECNOLOGÍA/LA RED (<i>Información para Padres: Sección K</i>) Las pautas para el uso de la red del Distrito Escolar Unificado de San Diego es un contrato y debe ser firmado por los estudiantes y los padres/tutores antes de que le den al estudiante acceso a tecnología, el internet y otras redes del Distrito Escolar Unificado de San Diego. ☐ ESTUDIANTE: Comprendo y me atiendo a las reglas y condiciones delineadas en la Sección K sobre el acceso a tecnología, el internet y otras redes del Distrito Escolar Unificado de San Diego. ☐ PADRE o TUTOR: Autorizo que mi hijo use tecnología y acceda al internet y otras redes del Distrito Escolar Unificado de San Diego.		6. FIRMAS Al completar las secciones 1 – 5 y firmar a continuación, el estudiante y yo el padre, hemos leído, comprendido y reconocido las políticas y los derechos enumerados arriba y descritos detalladamente en la <i>Información para Padres</i>. _____ Firma de estudiante (imprimir el nombre del estudiante) Fecha _____ Firma del Padre/Tutor (imprimir el nombre del padre) Fecha

*Actualice sus preferencias de divulgación en cualquier momento comunicándose con la oficina de su escuela



Lista de Pesticidas IPM del SDUSD	
Pesticida	Ingrediente activo
Alligare	Glifosato
Avert	Abamectina B1
Borid	Ácido ortobórico
Ditrac	Difacinona
Drione	piretrina
Fusilade II	fluzifop-P-butil
Gopher Getter tipo 2	difacinona
Cebo para ardilla de tierra	difacinona
Knighthawk	prodiamina
Mauget Imicide	imidacloprida
Maxforce - estación de cebo para hormigas	fipronil
Maxforce - cebo en gel para hormigas	fipronil
Maxforce - estación de cebo para cucarachas	fipronil
Maxforce - cebo en gel para cucarachas	fipronil
Mecomec 2.5	potasio de sodio de (+)-R-2-(2-metilo-4-clorofenilo) ácido propiónico
Microcare	piretrina
Ornamec	fluzifop-P-butil
PCQ - cebo granulado para roedores	difacinona
Phantom	clorofenapir
Precor concentrado	(S)-metopreno
Precor 2000 Plus Premise Spray	(S)-metopreno
Pyrocide 300	permetrina
Ranger Pro	Piretrina
Recompensas	Glifosato
Sedgehammer	Diquat - dibromida
Talstar	halosulfuron-metil
Tempo Ultra WP	bifentrina
Tengard	ciflutrina-b
	permetrina
Para más información, por favor consulte: www.sandiegounified.org/integrated-pest-management	

Solicitud de Notificación de Uso de Pesticidas (OPCIONAL)	
Para ser incluido en el registro de notificación, complete esta forma y entréguela a la dirección a continuación, o electrónicamente a https://www.sandiegounified.org/node/1557	
Si no quiere ser notificado, por favor ignore este aviso.	
El Distrito Escolar Unificado de San Diego cumple con el decreto Healthy Schools Act del 2000 que requiere el uso de las prácticas de control de plagas más eficaces y menos tóxicas, y proporciona notificación anual a todos los padres o tutores de alumnos matriculados en una escuela del distrito con una lista de todos los pesticidas que pueden ser aplicados en su plantel.	
Los padres o tutores pueden solicitar notificación previa de las aplicaciones de pesticidas individuales para su plantel escolar. Aquellos incluidos en este registro serán notificados por lo menos 72 horas antes de que se apliquen los pesticidas. En el caso de una emergencia que requiera aplicar pesticidas con atomizador, el plantel será notificado y se publicarán anuncios; sin embargo, las personas que se encuentren en el registro no serán notificadas.	
LETRA IMPRENTA (Las notificaciones no se enviarán a las solicitudes ilegibles o incompletas.)	
Fecha:	Escuela o guardería: (sin abreviaciones)
Nombre de padres/tutores:	
Dirección postal: (con ciudad y código postal)	
Correo electrónico:	
Prefiero recibir notificaciones por ☐ correo electrónico ☐ correo postal	
Al firmar abajo, comprendo que, si lo solicito, se requiere que el distrito de escuelas públicas o la guardería anotada proporcione información sobre las aplicaciones individuales de pesticidas con un mínimo de 72 horas antes de la aplicación.	Al firmar abajo, también comprendo que es mi responsabilidad solicitar la notificación anualmente. La Oficina del Manejo Integrado de Plagas comenzará a aceptar solicitudes el 1 de agosto de cada año escolar actual.
Firma:	
Entregue la forma llenada por correo postal a: PPO/Integrated Pest Management 4860 Ruffner St San Diego, CA 92111-1522	



San Diego Unified School District

4100 Normal Street, San Diego, CA 92103

619-725-8000

www.sandiegounified.org